

2



12
1

Certificado de tradición

Nro. CT300246877

El vehículo de placas MKV089 tiene las siguientes características:

Placa:	MKV089	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	NISSAN	Modelo:	2012
Color:	BEIGE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	MR18-760676H
Serie:	3N1BC1AS7ZK117850	Línea:	TIIDA
Chasis:	3N1BC1AS7ZK117850	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3N1BC1AS7ZK117850	Puertas:	4
Cilindraje:	1797	Estado:	REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882012000056932 con fecha de importación 15/06/2012, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia

Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



13
2

Certificado de tradición

Nro. CT300246877

Dado en Bogotá, 14 de mayo de 2014 a las 16:47:37

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**JAIR DUVAN CARDONA RENDON
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



SEÑOR(A):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE(S): BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO(S): MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia y de conformidad con el artículo 513 del C.P.C., comedidamente solicito se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**:

1. Se decrete el Embargo y posterior Captura y Secuestro, del siguiente vehículo de propiedad del demandado(s) de las siguientes características:

PLACAS: MKV - 089
MARCA: NISSAN
CLASE: AUTOMÓVIL
MOTOR: MR18 - 760676H
SERVICIO: PARTICULAR
MODELO: 2012
COLOR: BEIGE
CHASIS: 3N1BC1AS7ZK117850

Sírvase Señor(a) Juez, librar juez oficio con destino a la oficina de la Secretaria Distrital de Tránsito y/o Movilidad de **Bogotá D.C.**, comunicando dicha medida. **En los oficios correspondientes ruego advertir que en la presente ejecución se pretende hacer efectivo el gravamen prendario constituido a favor de mi representada sobre el automotor objeto de la medida.**

2. El EMBARGO y RETENCIÓN de los salarios, sueldos, comisiones, honorarios, primas, y de cualquier otro tipo de contraprestación o dineros, que perciba el demandado MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO (C.C. No. 72.123.535), como Empleado, Pensionado, Asesor, Consultor o Contratista, en la empresa CORPATEST COLOMBIA S.A.

Sírvase oficiar al Pagador de la empresa CORPATEST COLOMBIA S.A.

3. El EMBARGO y RETENCIÓN de los salarios, sueldos, comisiones, honorarios, primas, y de cualquier otro tipo de contraprestación o dineros, que perciba el demandado MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO (C.C. No. 72.123.535), como Empleado, Pensionado, Asesor, Consultor o Contratista, en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO y/o TRANSPORTE DE PUERTO COLOMBIA.

Sírvase oficiar al Pagador de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO y/o TRANSPORTE DE PUERTO COLOMBIA.

4. El EMBARGO y RETENCIÓN de Dineros, títulos, cdt's y demás, que llegue a tener depositados en cuentas de ahorro y/o corrientes, el demandado MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO (C.C. No. 72.123.535), en los distintos bancos y entidades financieras del territorio nacional.

Sírvase oficiar a los siguientes bancos: BANCO COLPATRIA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL.

5 El Embargo y Secuestro de Muebles y Enseres de propiedad del demandado, que lleguen a capturarse, ubicarse o encontrarse en las direcciones que reseño así:

- CARRERA 16 C No. 166 – 75, TORRE 3, APARTAMENTO 207, BARRIO TOBERÍN, en la ciudad de BOGOTÁ D.C.

- CARRERA 16 C No. 166 – 75, TORRE 3, APARTAMENTO 207, BARRIO TOBERÍN, en la ciudad de BOGOTÁ D.C.

Sírvase comisionar al Juez Civil Municipal de Descongestión de la ciudad de Bogotá D.C, o al Inspector de Policía de la respectiva localidad.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes de ser necesario.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Agosto Ocho de dos mil catorce.

REF. 2014-0514

Previo a decretar las medidas cautelares, la demandante deberá prestar caución por la suma de \$2.474.000.00

NOTIFÍQUESE

~~JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE~~
Juez

14 AGO 2014

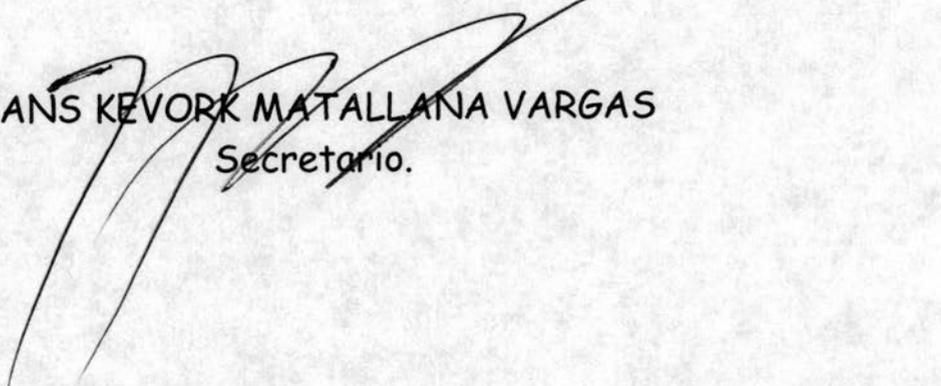
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 25 fijado hoy _____ a la hora de las
8:00 A.M.

~~HANS KEVORK MATALLANA YARGAS~~
Secretario.

CONSTANCIA SECRETARIAL

5

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN VIRTUD DEL CESE DE
ACTIVIDADES CONVOCADO POR ASONAL JUDICIAL, LOS
DIAS 29 Y 30 DE JULIO DE 2014, 01,04,05,06, 08 Y 11 DE
AGOSTO DE 2014 NO CORRERAN TERMINOS JUDICIALES.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

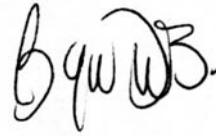


HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

6

Señor
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA



Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandados: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO.
REFERENCIA: 2014 - 0514

18568 21AUG'14 AM 9:02

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.564.165 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 183.879 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de la parte actora; con el fin de continuar con el decreto de medidas cautelares, comedidamente me permito allegar el siguiente documento:

Póliza expedida por Mundial de Seguros.

Del señor juez,

Cordialmente,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513**

HOJA No.1



No. POLIZA **NB-100210733** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70330945**
 FECHA EXPEDICION 15/08/2014 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
 TELEFONO 6113304

TOMADOR **BANCO PICHINCHA S.A.** NIT 890.200.756-7
 DIRECCION CRA 11 NO.92-09 TELEFONO 6501050

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890200756-7
 DEMANDADO: BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO CC: 72123535

APODERADO: LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ CC 79564165
 DIRECCION: CARRERA 7 NO, 12B - 84 OFC 905 TELEFONO: 4661880
 PROCESO: EJECUTIVO 2014-0514 OBLIGACION: 8091866-1868263

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (37) TREINTA Y SIETE
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	2.474.000,00	49.480,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		2.474.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
LATORRE Y URIBE CIA.LTDA. - LATORRE Y URIBE CIA.LTDA.	AGENCIAS	100		49.480,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 49.480,00
			OTROS	\$ 0,00
			IVA	\$ 7.916,80
			TOTAL A PAGAR	\$ 57.397,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.



COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

TOMADOR O APODERADO

1

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Agosto veintiocho de dos mil catorce.

REF. 14-0514

De conformidad con lo solicitado, el juzgado con base en la caución prestada y al tenor del art. 513 del C. de P.C.,

DECRETA:

1°.- El embargo del vehículo automotor descrito en el folio 3 numeral 1 del cuaderno de medidas cautelares y denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Oficiese a la correspondiente Secretaría de Tránsito y Transporte y/o Secretaría de Movilidad, indicando número de identificación y nombres completos de los extremos de la Litis.

Una vez inscrita la medida, por secretaría OFICIESE a la **SIJIN**, indicándoles que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario del establecimiento y debe ser depositado en el parqueadero STORAGE AND PARKING S.A.S, con N.I.T. 900495111-8, el cual está ubicado en la Carrera 69 C No. 51-84 Sur de Bogotá, lo anterior en cumplimiento al Acuerdo 2586-2004 y Resolución 1592-2014, el cual deberá contener nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del automotor.

Una vez acreditada la aprehensión del vehículo de propiedad de la parte demandada, por secretaría sin necesidad de ingresar el expediente al Despacho, procederá a elaborarse el Oficio o Despacho Comisorio de secuestro del mismo.

2°.- El embargo y retención preventiva del excedente de un salario mínimo mensual, comisiones, honorarios, primas devengado por el demandado como pensionado en la entidad enunciada en el escrito de medidas cautelares visible a folio 3 numeral 2 del cuaderno de medidas cautelares. Librese la comunicación respectiva, al pagador de la entidad allí descrita, citando el número de identificación de las partes del proceso.

Limitase la medida a la suma de \$49.480.000.00

3°.- El embargo y retención preventiva del excedente de un salario mínimo mensual, comisiones, honorarios, primas devengado por el demandado como pensionado en la entidad enunciada en el escrito de medidas cautelares visible a folio 3 numeral 3 del cuaderno de medidas cautelares. Librese la comunicación respectiva, al pagador de la entidad allí descrita, citando el número de identificación de las partes del proceso.

Limitase la medida a la suma de \$49.480.000.00

4°.- El embargo y retención preventiva de los dineros que a cualquier título posea el demandado en la entidad (s) enunciada (s) en el escrito de medidas cautelares visible a folio 3 numeral 4 del cuaderno de medidas cautelares. Líbrese la comunicación respectiva, al pagador de la entidad allí descrita, citando el número de identificación de las partes del proceso.

Limitase la medida a la suma de \$49.480.000.00

5°.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de la parte demandada se encuentran enunciados en el escrito de cautelas visible a folio 3 numeral 5 del cuaderno 2 o en el lugar que se indique al momento de la diligencia siempre y cuando se encuentre dentro de su jurisdicción.

Para tal fin y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA-10-6637 del 19 de febrero de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, que por reparto corresponda.

Designase como Secuestre a quien aparece en el acta impresa que se anexa, a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$180.000.00.

Limitase la medida a la suma de \$49.480.000.00

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE,

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 99 fijado hoy 01 SEP 2014 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORIK MATAELANA VARGAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

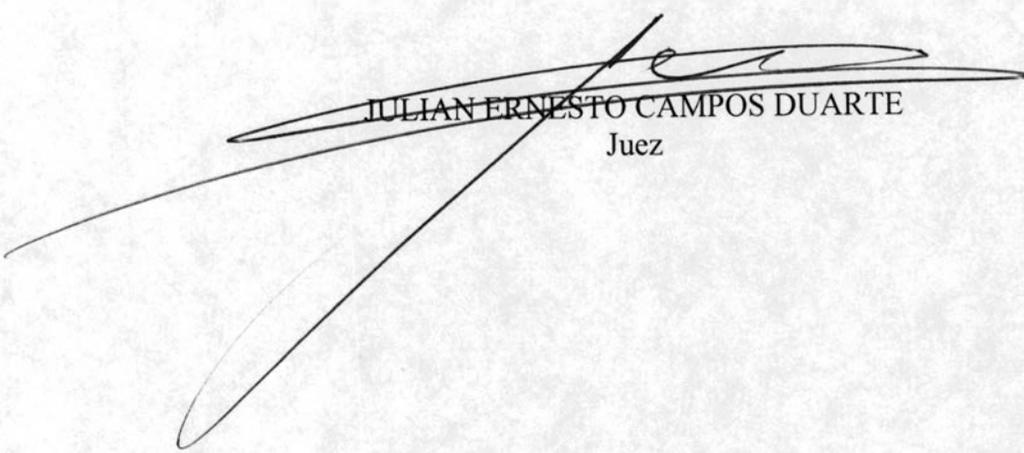
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 037 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

EDGAR RAFAEL GONZALEZ BERNAL, CÉDULA CIUDADANIA 19299881, CR 8
16-88 OF 901 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2868941,

En el proceso número: 11001400303720140051400

24/09/2014 02:24:57 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
Juez

12

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 11° BOGOTÁ D. C.

24 de Septiembre de 2014

Oficio No. 2400

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. **14-0514**
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO C.C. 72.123.535

En atención a auto de fecha 28 de Agosto de 2014 me permito comunicarle que se ordenó el EMBARGO de vehículo automotor de placas **MKV-089** y denunciadas como de propiedad de la parte demandada MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO con C.C. No 72.123.535.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cordialmente,


HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS
Secretario

Jos Tigu Rodriguez
79 564.165
29-09-14

12

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11° BOGOTÁ D. C.

24 de septiembre de 2014

Oficio No. 2601

Señor

PAGADOR CORPATEST COLOMBIA S.A.

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 14-0514

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO C.C. 72.123.535

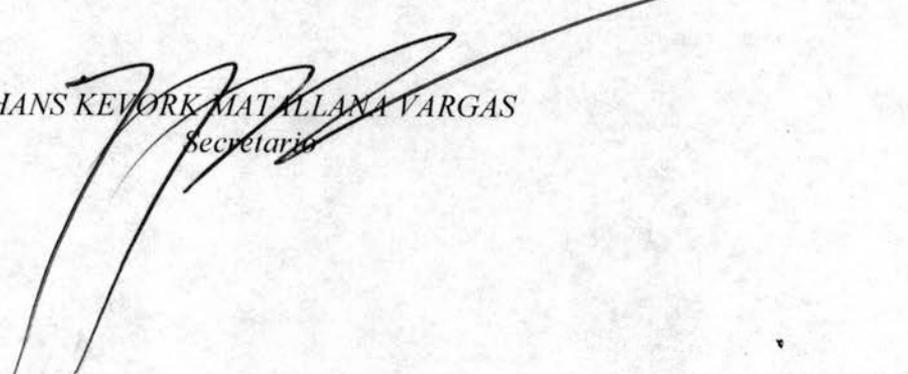
En atención a auto de fecha 28 de agosto de 2014, me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA del excedente de un salario mínimo mensual, comisiones, honorarios primas devengado por el demandado como pensionado, asesor, consultor, o contratista en esa entidad y que reciba el ejecutado MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO identificado con c.c.72.123.535, en esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$49.480.000.00

Dentro de los 3 días siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá informar bajo juramento, que se entenderá prestado con su firma, la respuesta a esta orden y los dineros que se embarguen deberá consignarlos en la oficina de Depósitos Judiciales en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Al momento de contestar, favor citar el número y la referencia del proceso.

Cordialmente,


HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

José Figue Rodríguez
79-564-167
29-09-14

19

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11° BOGOTÁ D. C.

24 de septiembre de 2014

Oficio No. 2602

Señor
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO COLOMBIA.
ATLANTICO

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 14-0514
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO C.C. 72.123.535

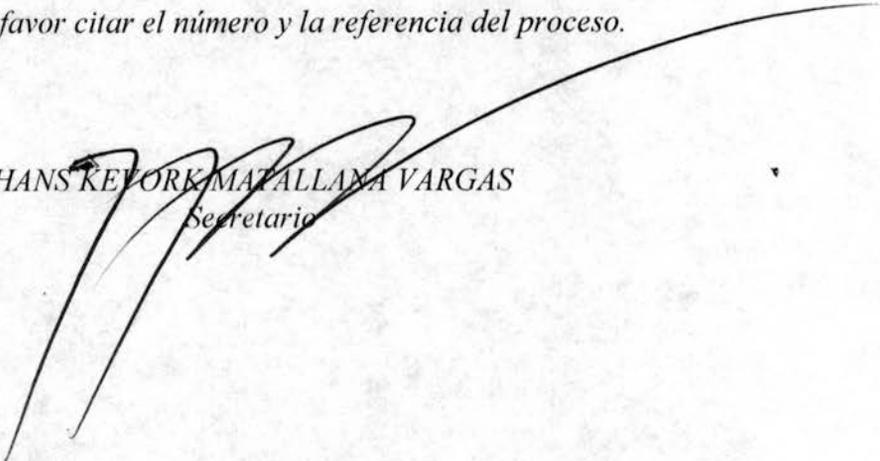
En atención a auto de fecha 28 de agosto de 2014, me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA del excedente de un salario mínimo mensual, comisiones, honorarios primas devengado por el demandado como EMPLEADO PENSIONADO, ASESOR, CONSULTOR O CONTRATISTA DE LA EMPRESA en la entidad a nombre del aquí ejecutado MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO identificado con c.c.72.123.535, en esa entidad.

Limitese la medida en la suma de \$49.480.000.00

Dentro de los 3 días siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá informar bajo juramento, que se entenderá prestado con su firma, la respuesta a esta orden y los dineros que se embarguen deberá consignarlos en la oficina de Depósitos Judiciales en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Al momento de contestar, favor citar el número y la referencia del proceso.

Cordialmente,


HANS KEYORK MATALLANA VARGAS
Secretario

Luis Tigran Pedraza
79.564.166
29-09-14

15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 11° BOGOTÁ D. C.

24 de Septiembre de 2014

Oficio No. 2602 **A**

Señor (a)

**GERENTE BANCO: COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE,
BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL.**
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. **14-0514**

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7

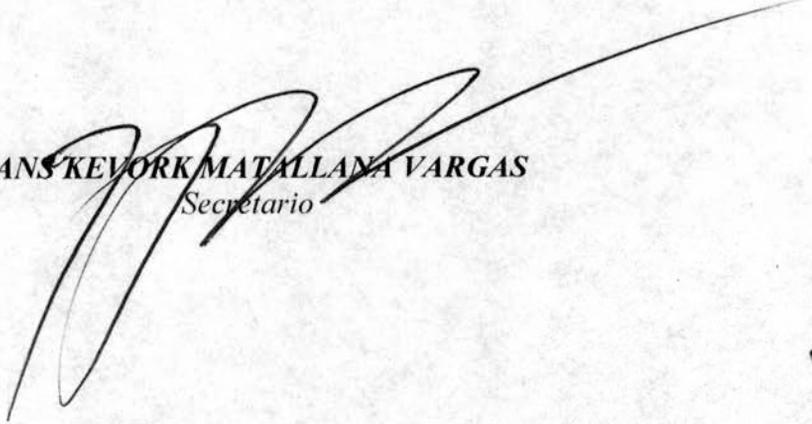
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO C.C. 72.123.535

En atención a auto de fecha 28 de agosto de 2014, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO identificado con c.c. No. 72.123.535, en esa entidad en la cuenta corriente No. 0000848., teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad.

Se limita la medida a la suma de \$49.480.000.00

Dentro de los 3 días siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá informar bajo juramento, que se entenderá prestado con su firma, la respuesta a esa orden y los dineros que se embarguen deberá consignarlos en la Oficina de Depósitos Judiciales en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad cuenta No. 110012041037, a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordialmente,


HANSKEVORK MATA LLANA VARGAS
Secretario

Luis Felipe Rodriguez
79'564-761
29-09-14

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 BOGOTÁ D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 190

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo mixto No. **14-0514** de BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756:7. Contra MIGUEL ANTONIO PRITO RETAMOZO se dictó auto de fecha 28 de agosto de 2014, donde decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del (la) demandado (a) MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO C.C. No72.123.535 que se encuentren en la CARRERA 16 No 166 – 75 TORRE 3 APTO 207. de esta ciudad y/o en el lugar que se indique en el momento de la práctica de la diligencia. Para tal fin se le comisiona.

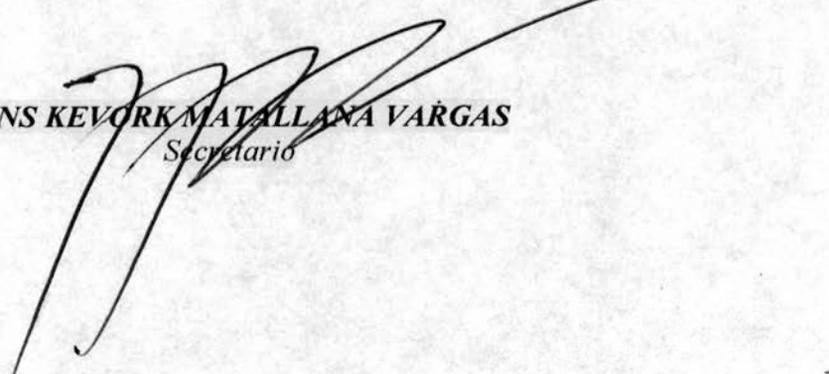
Limítese la medida en la suma de \$49.480.000.00

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C. P. C. Se anexa copia del auto Mencionado.
- Se señalan como honorarios al secuestre la suma de \$180.000.00
- Se designa secuestre a EDGAR RAFAEL GONZALEZ BERNAL C.C. 19.299.881 con dirección CARRERA 8 No 16 – 88 OF 901 de esta ciudad.
- Obra como apoderado judicial de la parte actora el Dr. LUIS HERMIDESTIQUE RODRIGUEZ identificado con C.C. 79.564.165 T.P. No. 183.879 del C.S.J.
- Para su diligenciamiento se libra a los 25 días del mes de septiembre de 2014.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Luis Figuer Rodriguez
79.564.165.
29-09-14

17

Señor
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandados: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO.
REFERENCIA: 2014 - 0514

20768 14 JAN '15 PM 2:59
[Handwritten Signature]
JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.564.165 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 183.879 del C.S. de la J., en condición de apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito aportar los documentos que a continuación relaciono, con el fin de continuar con el trámite de aprehensión y secuestro del vehículo distinguido con la placa MKV-089:

-Adjunto original del certificado de tradición del vehículo distinguido con las placas MKV-089, en el cual obra embargo a favor de la demandante, por cuenta de proceso EJECUTIVO MIXTO, para lo cual solicito al Despacho se sirva ordenar y oficiar a la autoridad competente la APREHENSIÓN de dicho bien.

Del señor juez,

Cordialmente,


LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300257346

El vehículo de placas MKV089 tiene las siguientes características:

Placa:	MKV089	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	NISSAN	Modelo:	2012
Color:	BEIGE		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	3N1BC1AS7ZK117850	Motor:	MR18-760676H
Chasis:	3N1BC1AS7ZK117850	Línea:	TIIDA
VIN:	3N1BC1AS7ZK117850	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1797	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882012000056932 con fecha de importación 15/06/2012, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2400 del 24-09-2014, Radicado en SDM el 01-10-2014 Nro de expediente 140514, Proferido de JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 11 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrados para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



PLACA: MKV089



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

ANT
AUTORIDAD NACIONAL DE TRÁNSITO

Certificado de tradición

Nro. CT300257346

Dado en Bogotá, 22 de octubre de 2014 a las 15:13:41

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

JUAN PABLO RAMIREZ MADRID
Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sim
servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

San Agustin de
Miyapas Pkos 17-19
Cede en @ Pas para
10 Captura
19-1-2015

EMCBT-14-11-005

Devolver copia firmada (Nombre, Sello, Fecha y Hora)

Santiago de Cali, 14 de Noviembre de 2014

Señores
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 11
BOGOTA



Referencia: Proceso N° 140514
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO
Asunto: Respuesta a Oficio N° 2602 del 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Respetados señores

En respuesta al oficio en referencia emitido por su despacho, me permito informarle que una vez verificado en el sistema el nombre y el número de identificación de la parte demandada, se determinó que **MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO** con identificación N° 72123535, es titular de una cuenta AHORRO No 50700965601. LIMITE DE LA MEDIDA, \$ 49480000.

El oficio SI establece beneficio de inembargabilidad, por lo tanto hemos procedido a atender su instrucción dejando EMBARGADA la cuenta, teniendo en cuenta dicha indicación.

Debido al saldo que reporta la cuenta no se ha realizado la operación de traspaso de dineros, por lo tanto hemos procedido a atender su instrucción dejando EMBARGADA la cuenta. Según lo anterior, se procedió a realizar la retención de los dineros, sin realizar consignación, cumpliendo así con la medida.

Cordialmente,

LUZ DARY LOPEZ M.
Auxiliar Embargos
Bancoomeva S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

COAREPIC\EMB\7089\A530252\SI 000110016562 - 12/11/2014



R70891411000614
JUZ 37 CIV MUN BOGOTA



Señores:

037 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 11
Ciudad

Asunto:

Oficio No.2602A de fecha 24/09/2014. RAD. . 14-0514 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE BANCO PICHINCHA SA VS MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Eritidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

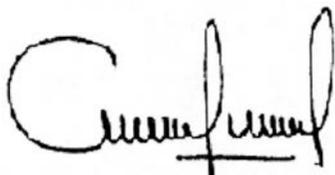
Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 72123535	-	-	-	-	-	-

Las demas identificaciones relacionadas en su Oficio, No presentan vinculación vigente.

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



ANA LUCIA ALARCON SOTO
Analista de Embargos

R70891411000614



Banco de Occidente

22

Bogotá D.C., 15 de Octubre de 2014

BVR 114-11092

Señores
**JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11
BOGOTA**

28878 15 JAN 15 PM 4:38
JUZ 37 CIVIL MUN BOGOTA

Rad.: **14-0514**
No de Oficio: **2602**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **9/24/2014**, recibido el día **10/9/2014**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO	72123535	N/A	K

K: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) allí indicada (s) no posee (n) vínculo (s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Terminio a nivel nacional.

Cordialmente,

Johan Fernando Rodriguez P.
Gestor De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Luis Ernesto Sanchez Lopez.

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014

23

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **2602**
CR 10 14 33 P 11
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

21138 21 JAN 15 AM 8:17

JUZ 37 CIV MUN BOGOTÁ

En atención a la solicitud del Señor (a)
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS

Asunto: 140514
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

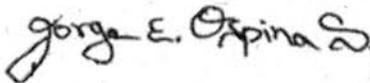
Respetado(a) señor(a)

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida NO fue posible aplicarla por el (los) siguiente (s) causal (es) de devolución:**

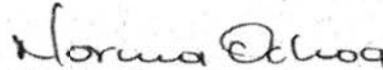
CLIENTE	IDENTIFICACIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO	72123535	Cuenta relacionada no existe.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Jorge E. Ospina S.
Auxiliar de Imágenes I
Sección Embargos



Norma Eugenia Ochoa Márquez
Coordinadora
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

24

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **3002**
CR 10 14 33 P 11
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS

Oficio: 3002
Asunto: 20091339
Demandante: COMERPOL LTDA

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el desembargo, levantamiento y/o suspensión de los embargos que recaen en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que se procedió con la aplicación de esta medida para el (los) demandado (s) que a continuación se relacionan:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
JT SOLUCIONES INTEGRALES LTDA	900223722	Se registró la medida de desembargo, el cliente queda con las cuentas activas.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

John Fredy Soto T.

John Fredy Soto Taborda
Auxiliar de Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 52 nro. 50 - 20 ó Carrera 52 nro. 50 - 38 en Edificio Bancolombia
Teléfono: 404 00 00 Extensiones 49277-49280 Medellin



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

25

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6674625

Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2014

Señores
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 11
BOGOTÁ

Doctor(a) HANS KEVORK MATALLANA VARGAS, Secretario:

21392 27JAN15 AM10:21
21391 27JAN15 AM10:21
SISUS

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 140514

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandado: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO

Oficio: 2400 del 24 de septiembre del 2014 radicado el 1 de octubre del 2014.

EMBARGO

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MKV089, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO desde 06/08/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 20 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá, se firma mecánica que aparece en el presente documento para su validez para todos los fines legales.

C1013577012

BOGOTÁ
HUMANANA

Secretaría de Movilidad
Consejo SIM - Contrato 0713207

0874525

02 de octubre de 2015

SE
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CONSEJO SIM - CONTRATO 0713207

SE
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CONSEJO SIM - CONTRATO 0713207

SE
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CONSEJO SIM - CONTRATO 0713207

SE
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CONSEJO SIM - CONTRATO 0713207

SE
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CONSEJO SIM - CONTRATO 0713207

SE
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CONSEJO SIM - CONTRATO 0713207

SE
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CONSEJO SIM - CONTRATO 0713207

SE
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CONSEJO SIM - CONTRATO 0713207

SE
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CONSEJO SIM - CONTRATO 0713207

SE
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CONSEJO SIM - CONTRATO 0713207

SE
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CONSEJO SIM - CONTRATO 0713207

Se Agrega a los
Diligidos que se en
Central para la
20-1-2015



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11° BOGOTA D. C.

Febrero 4 de 2015

Oficio No. 189

Señores
SIJIN
Correspondiente

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 14-0514
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7
DEMANDADO : MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO c.c. No. 72.123.535

En atención a auto de fecha veintiocho (28) de Agosto de dos mil catorce (2014), le informo se proceda a la **captura** del vehículo de placas **MKV-089**, el mismo debe ser puesto a disposición de éste Juzgado.

Se le Indica que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario del establecimiento y debe ser depositado en el parqueadero STORAGE AND PARKING S.A.S, con N.I.T. 900495111-8, el cual está ubicado en la Carrera 69 C No. 51-84 Sur Barrio Carvajal y/o en la Carrera 123 No. 12 A 21 Fontibón de Bogotá, lo anterior en cumplimiento al Acuerdo 2586-2004 y Resolución 7237-2014, el cual deberá contener nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del automotor.

Cordialmente.


HANS REVORK MATELLANA VARGAS
Secretario

Recibi
Cristian Vargas
CC 1010182654
19-02-15



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 4°

Bogotá D.C., Abril 08 de 2015

Oficio No. 1003

Señores

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

(Juzgado 27 CMD)

Por secretaria se ordenó remitirle el anterior memorial, toda vez que fue dejado por equivocación en este despacho, esto con el fin de que obre dentro de su proceso No. 2014-514 de BANCO PICHINCHA contra MIGUEL ANTONIA PRIETO

Se envían 2 folios útiles respectivamente.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.



BOGOTÁ D.C, MARZO 26 2015

SEÑOR: JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (C/MARCA)

PROCESO N° 2014-514
DEMANDANTE: BANCO PICHICHA
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIA PRIETO

PLACA: MKV-089
MARCA: NISSAN
LINEA: TIIDA
MODELO: 2014
CLASE: AUTOMOVIL

TIPO: SEDAN
COLOR: BEIGE
SERVICIO: PARTICULAR
N° MOTOR: MR18-760676H
N° DE SERIE: 3N1BC1A572K117850

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en **VIA PUBLICA**, al momento de la inmovilización estaba a cargo **MIGUEL PRIETO RETAMOZO** con C.C. **72.123.535 DE SANTO TOMAS**, domiciliado en **CRA 16C No 166-75 apto 207, CELULAR: 3008892874**, posterior a la inmovilización se trasladó al DEPOSITOS NUEVO BUENOS AIRES, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA
NIT: 900455817-8
Dirección: AV. CARACAS No. 23-33 SUR
Tel: 2786326 / 3105732058

ANEXOS:

Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos DEPOSITOS DE VEHICULOS NEW BUENOS AIRES S.A.S. N° 1233



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
 SUCURSAL FONTIBÓN *Seriedad y Respeto*

ACTA DE INVENTARIO

Nº 1233

En la Ciudad Bogotá siendo las 3:24 a los 26 días del mes de 03 del año 2015 en presencia del Señor Miguel Prieto Retamoso se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. MKV 08A Ciudad de Exp. _____
 Marca Nissan Modelo 2014
 Línea Tida Color Veige
 Clase Automovil Servicio Público Particular
 Tipo Sedan

No. Chasis 3N7BC1A57ZK7778
 Motor MR18-760676H
 No. Serie 3N7BC1A57ZK7778

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SIMIDO • RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpfer Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpfer Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	2	R	38	Bómpfer Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	4	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería	4	R	41	Farola Delantera Derecha	1	KA	81	Limpiabrisas	1	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	KA	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	1	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	KA	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	3	R	44	Espejo Externo Derecho	1	KA	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	KA	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	RO	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	RA	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timon	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	RA	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	1	R	49	Bómpfer Trasero Lado Derecho	1	RA	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	R	50	Bómpfer Trasero Centro	1	RA	89	Spoiler	1	R
17	Guaya Baul	1	R	51	Bómpfer Trasero Lado Izquierdo	1	RA	90	Alarma	1	R
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	RA	91	Bloqueo Central	1	R
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	RA	92	Parrilla	1	R
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	RA	93	Caja de CD	1	R
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	RA	94	Planta o Amplificador	1	R
22	Manijas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	RA	95	Pantalla de DVD	1	R
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	RA	96	Twiters	1	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantera Izquierda	1	RA	97	Documentos	1	R
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierda	1	RA	98	Llaves del Vehículo	51	R
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	RA	99	Kilometraje	56201	R
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantera Izquierda	1	RA	100	# de Sellos	1	R
28	Tacómetros	3	R	62	Farola Delantera Izquierda	1	RA	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	RA	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapates	2	R	64	Rines	4	RA	102	Gato Tornillo Zorra	1	R
31	Timón	1	R	65	Liantas	4	LA	103	Herramienta	1	R
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	4	RA	104	Cruceta Palanca	1	R
33	Taximetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	1	R	105	Equipo de Carretera	1	R
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	RA	106	Extintor Grande Pequeño	1	R
				69	Emblemas	2	R				
				70	Guarda Polvos	1	R				
				71	Tejas	1	R				
				72	Grifos Lavavidrios	2	R				
				73	Boceles Ventanas	1	R				
				74	Boceles Externos	1	R				

Observaciones: El carro se encuentra rayado la puerta derecha, trazona puerta del baul dañada espejo rayado derecha y rayado en lantano

A quien se le incauta Miguel Prieto Retamoso c.c. 72123535 de Santo Tomas
 Dirección Carrera 76 c # 266 75 Apart 207 Teléfono 300 889 2874

Lugar y Hora de la inmovilización _____
 Juzgado No. 37 civil municipal Oficio No. 789 Fecha 4 Febrero 2015

Ref. Proceso: ejecutivo Mixto 2014 - 0514

Demandante: Banco Pictineta C.C y/o Nit. _____

Demandado: Miguel Antonio Prieto C.C y/o Nit. 72123535

Funcionario Penal: _____

Poseedor o Conductor del Vehículo: [Signature] C.C. No. 72123535

Impreso por: GRAFICAS JAOP Nit. 19.423.907-1. Telefax: 361.3956 - Régimen Común



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 04 AGO 2015
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito.
Secretario (a) [Signature]

(2+)



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Ejecutivo No.110014003037-2014-00514-00

Bogotá, D .C. Diez (10) de agosto de dos mil quince (2015).

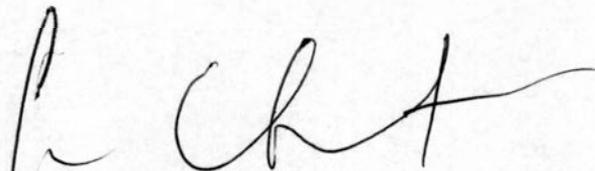
Agréguese al expediente las documentales obrantes a folios 27 a 29 del presente cuaderno, remitidas por el Juzgado 1º Civil Municipal de Bogotá.

Ahora bien, revisado el plenario se evidencia que a través de las referidas documentales se pone en conocimiento de este despacho sobre la inmovilización del vehículo de placas MKV-089, en atención al oficio No. 189 del 4 de febrero de 2015, sin que se aporte la respectiva acta de captura expedida por la Policía Nacional-Sijin, razón por la cual se **dispone**:

1. Oficiar a la Sijin a fin de que certifique si ya se encuentra registrada la orden de captura en el sistema de información respectivo sobre el vehículo de placas MKV-089 ordenada mediante oficio No. 189 del 4 de febrero de 2015, expedido por el juzgado de origen.
2. Requírase el extremo actor, para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 189 del 4 de febrero de 2015.
3. Oficiese al Deposito New Buenos Aires S.A.S., para que informe que autoridad puso a su disposición el vehículo de placas MKV-089. Remítase copia de las documentales obrantes a folios 28 y 29.

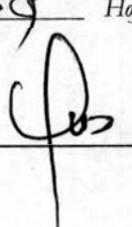
NOTIFÍQUESE (2)

El juez,



NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anterior ESTADO No. 99 Hoy 12 AUG 2015 LA SECRETARIA MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	
--	---



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, tel. 3429099.

Bogotá D.C., 19 de Agosto del 2015
Oficio No. 1236

Señores:
POLICÍA NACIONAL - SIJIN.
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo No. 11001400303720140051400
De: BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7.
Contra: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO C.C.
72.123.535.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diez (10) de Agosto de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ** oficiarle con el fin de certifique si ya se encuentra registrada la orden de captura en el sistema de información respectivo sobre el vehículo de placas **MKV-089**, dicha medida se comunicó mediante oficio No. 0189 del 04 de Febrero de 2015, expedido por el Juzgado 37 Civil Municipal de esta Ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria

09:53
PT. Sileru



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, tel. 3429099.

Bogotá D.C., 19 de Agosto del 2015
Oficio No. 1235

Señor(es):
DEPOSITO – NEW BUENOS AIRES S.A.S.
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo No. 11001400303720140051400
De: BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7.
Contra: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO C.C.
72.123.535.

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diez (10) de Agosto de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ** oficiarle para que informe que autoridad puso a su disposición el vehículo de placas **MKV-089**.

Sírvase proceder de conformidad.

Se anexa 2 folios.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria



Notia 33

S

Señor:

JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN:

REFERENCIA: EJECUTIVO Nro. 11001400303720140051400
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO

ASUNTO: CONTESTACIÓN A SU COMUNICACIÓN

JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Nuevo Buenos Aires S.A.S, con todo respeto me permito dar contestación a su comunicación (Nro. 1235) del 19 de Agosto de 2015 en los siguientes términos:

El vehículo de placas: MKV 089 fue capturado por la autoridad competente esto es Policía Nacional de Colombia, y depositado en nuestras instalaciones en los términos y condiciones que refleja el inventario que en su oportunidad fue radicado en su despacho.

Del Señor Juez,

84276 23SEP15 PM 4:24

JUZ 26 CIVIL M.OTIA.

Y IF

JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA
Representante Legal "Nuevo Buenos Aires S.A.S"



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
DL. DE CONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha: 09 SEP 2015
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Secretario (a): [Signature]

34



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá, D .C. Quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015).

Ejecutivo: No. 11001400303720140051400

Agréguese al expediente la comunicación allegada por el representante legal de la sociedad Nuevo Buenos Aires S.A.S., y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El juez,


NÉSTOR LEÓN GAMELO

ACPG

<i>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</i>	
No. <u>121</u>	Hoy
17 SEP 2015	
SECRETARÍA	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ



Handwritten notes:
 Oficio 1236
 35

No.S-2015-_____ / GRUPE-SIJIN.1.10

Bogotá D. C, 21 de septiembre de 2015

Doctora
 MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
 Secretaria juzgado 27 civil Municipal de descongestion de Bogotá
 Rama Judicial del Poder Publico
 Carrera 10 No 19 – 65 piso 5
 Bogotá D.C

Asunto: Respuesta oficio No 1236

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 11001400303720140051400
 Demandante: BANCO PICHINCHA S.A
 Demandado: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Titulo II, Capitulo I, articulo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción", En acatamiento al oficio No 1236 de la referencia, donde solicita información referente a la inmovilización del vehículo de placas **MKV-089**.

Una vez en conocimiento de su petición, se dispuso la verificación de este caso en particular cotejando en el Sistema Operativo de la Policía Nacional, evidenciando que **nunca** se ha radicado medida cautelar para el automotor en mención.

Por lo tanto, el vehículo de placas **MKV-089**, NO cuenta con ninguna restricción para su movilización a nivel nacional, por parte del sistema operativo de la Policía Nacional, hasta la fecha.

Atentamente,

Handwritten signature of Juan Manuel Matthos Cabrera
 Intendente Jefe **JUAN MANUEL MATTHOS CABRERA**
 Jefe (E) Unidad Investigativa de Automotores SIJIN –MEBOG

Elaborado por: SI Edwin Enrique Quintero Riaño.
 Revisado por: IT Nancy Fabiola Herrera Pérez
 Fecha elaboración: 15/09/2015
 Ubicación: c: archivo/UIAUT/oficio /septiembre/ 2015

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
 Teléfono 2809930
 mebog.sijin-patri@policia.gov.co
www.policia.gov.co





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE ESCOTA, B.C.

En la fecha: 21 OCT 2015
pasa las diligencias al Despacho en el anterior escrito.

Secretario (a): U.S.

(2+)



36

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

BOGOTA D.C, Veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015)

Ejecutivo Singular No 110014003037-2014-00514-00

Agréguese al expediente la comunicación del 21 de septiembre de 2015, allegada por el Policía Nacional, SIJIN, dando respuesta al oficio No 1236 del 19 de agosto de 2015 (fol. 31).

NOTIFÍQUESE:

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

J.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La
providencia anterior es notificada por	providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No <u>135.</u>	Hoy
12 6 OCT. 2015	
La Secretaria	
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

27

SEÑOR(A):
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 0514
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S. A.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZA

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, actuando en calidad de Apoderado de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en atención al auto de fecha diez (10) de agosto de 2015, mediante el cual se me requiere para que informe sobre la radicación del oficio de captura que obra en el plenario; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Que tanto el suscrito como mi Poderdante, a la fecha NO hemos radicado ante la SIJIN - UNIDAD DE AUTOMOTORES, ningún oficio de captura.

Del Señor(a) Juez,

Atentamente,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D. C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
 DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha: 11 2 NOV 2015
 pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Secretario (a): [Signature]

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, actuado en calidad de Apoderado de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, identificado como apoderado al día de mi correspondiente firma, en el punto 10 de la fecha diez (10) de agosto de 2015, mediante el cual se me requirió para que firmara sobre la radicación del oficio de captura que obra en el plantel, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Que tanto el escrito como mi Poderante a la fecha NO hemos radicado ante la SUIN - UNIDAD DE AUTOMOTORES, ningún oficio de captura.

Del Señor(a) Juez

Atentamente

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
 C.C. No 79.864.185 de Bogotá, D.C.
 T.P. No. 483.878 del C. 2 de la J.

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
 E 2 D 2 E

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 081
 DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
 DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRISTO RETAMAZA



30

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

BOGOTA D.C., 19 NOV 2015

Ejecutivo No 110014003037-2014-00514-00

Revisadas las presentes diligencias, este despacho dispone requerir al Deposito New Buenos Aires S.A.S, para que proceda a informar y aportar la documentación en la que conste la orden de aprehensión y la Autoridad que le puso a su disposición el vehículo de placas MKV – 089, comoquiera que en las comunicaciones aportadas por el apoderado de la parte actora y por la Policía Nacional – SIJIN vistas a folios 35 y 37, se informa que no obra ninguna radicación de orden de captura del mencionado bien, y que como consecuencia no hay restricción para su inmovilización a nivel Nacional. Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

J.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>144</u> Hoy	
<u>23 NOV 2015</u>	
La Secretaria	
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, tel. 3429099.

Bogotá D.C. enero 15 de 2016
Oficio No. 0049

Señores
DEPOSITO NEW BUENOS AIRES S.A.S.
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 2014-00514
DE: BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 72.123.535
CONTRA: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO C.C.
72.123.535

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno **REQUERIRLOS** para que procedan a informar y aportar la documentación en la que conste la orden de aprehensión y la Autoridad que le puso a su disposición el vehículo de placas **MKV – 089**.

Sírvase proceder de conformidad, acuse recibido.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria

23-08-2016
Johana Jimenez
1003465713

SEÑOR(A):
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.
E. S. D.

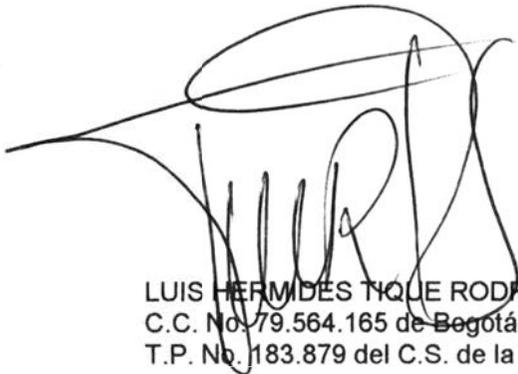
REF: EJECUTIVO No. 2014 – 0514
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S. A.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR PROCESO Y RETIRAR OFICIOS
ORIGINALES.

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la entidad demandante, por medio del presente AUTORIZO EXPRESAMENTE a la señora LEYDIS JOHANA JIMENEZ ARTEAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.003.465.793 de Bogotá D.C., para que dicha persona pueda REVISAR EL PROCESO Y RETIRAR LOS OFICIOS ORIGINALES.

Sírvase tener en cuenta la presente.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Luis Hermides Tique Rodríguez

Quien se identificó con C.C. No. 79.564.165

T. P. No. 183.879 Bogotá, D.C. _____

Responsable Centro de Servicios

8 AGO. 2014

Mónica Paula Cardona

M...

...



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Con arreglo a lo previsto en el artículo 107 del C.P.C se agrega al presente expediente al anterior _____
por cuanto no contiene solicitud alguna _____
no requiere pronunciamiento alguno _____
se pone en conocimiento de los interesados.

autorización



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
27 de descongestion
E. S. D.

REFERENCIA : 2014-514
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO : MIGUEL ANTONIO PRIETO

ASUNTO. TRASLADO DE VEHICULO.

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES SAS**, con NIT: 900455817-8, por medio del presente documento me permito informarle al señor juez, que la sociedad que presento, cedió la totalidad de los **DERECHOS DE PARQUEADERO** del vehículo de PLACAS: **MKV-089**; MARCA: **NISSAN**; LINEA: **TIIDA**; MODELO: **2014**; COLOR: **BEIGE**; SERVICIO: **PARTICULAR**, a favor de la empresa **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S** Con NIT: 900.629.366-6, cuyo representante legal es el señor: **JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO**, identificado con cédula de Ciudadanía N°79.737.557 de Bogotá.

Esto para su conocimiento, de las partes y demás fines pertinentes.

Atentamente,

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
C. C. 80.220.846 Bogotá (c/marca)
Representante legal

42

CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80'220.846 expedida en Bogotá (C/marca), obrando en representación legal de la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., con NIT. 900455817-8 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y, por la otra, el señor JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1'033.732.799 expedida en Bogotá (C/marca), obrando en REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S con NIT. 9006293666, quien para los efectos del presente contrato se dominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, este **CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se detallan, previo el señalamiento de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, cuyo domicilio principal es esta ciudad de Bogotá (C/marca) y su sede y lugar de notificaciones judiciales es Avenida Caracas No. 23-33 de esta ciudad, tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos inmovilizados por orden judicial (por acciones civiles).
2. El vehículo automotor que seguidamente se detalla, fue dejado al cuidado y custodia de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, este ingresó al depósito el día 26 de marzo de 2015, a la espera de la decisión respectiva a tomar por el Despacho judicial, en el cual se adelanta la respectiva acción, esto es, por el Juzgado 37 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **PICHINCHA.**, en contra de la parte demandada a saber: **MIGUEL ANTONIO PRIETO**, dentro del proceso ejecutivo **2014-514** sobre el vehículo Marca: **NISSAN**, Línea: **TIIDA**, Modelo: **2014**; Color: **BEIGE**; Clase: **AUTOMOVIL**; Servicio: **PARTICULAR**; Puertas: **5 (cinco)**; Capacidad de carga o pasajeros: **5 (cinco)**; Placas: **MKV-089**; Motor Numero: **MR18-760676H**; Serie Número: **3N1BC1AS7ZK117850**; Chasis Número: **3N1BC1AS7ZK117850**; Cilindraje: **1797 c.c.**; Manifiesto de importación número: - de -
3. Que dicha aprehensión e inmovilización fue informada, por la autoridad competente, al respectivo despacho judicial, huelga decir, al Juzgado 37 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, proceso Ejecutivo, anexando el acta de inventario correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo e igualmente determinando sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, número de motor, serie y chasis y demás características que lo identifican.
4. Como garantía real, especial y con natural al servicio de parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial y del pago total de los servicios de custodia y custodia del aludido automotor, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio, lo que implica que no debe ser despojado, bajo ninguna circunstancia, de la tenencia de dicho vehículo, tanto, entonces, dicho derecho, al cederse el servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, continuará en cabeza del CESIONARIO.





3

5. Que la solicitud hecha a la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, por el depositante, en este caso, la Policía Nacional, cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por la parte actora dentro de la respectiva acción judicial, al momento de entregar en depósito el vehículo y, por ende, el compromiso adquirido al recibirlo, tanto con la Policía y el actor y con el Despacho Judicial, es que el vehículo automotor ya detallado en precedencia, será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el Juzgado 37 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ o por requerimiento del secuestre designado y posesionado para la práctica de la cautela de secuestro; empero, sin que esto implique, bajo ninguna circunstancia, renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del Código de Comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Ha de entenderse, en consecuencia, por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia de secuestro y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía que supere el cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.
6. Que para cumplir con su objeto social, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, halla su amparo legal en las disposiciones contenidas en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2.004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, al establecerse que el Juzgado, Despacho de Magistrado o Corporación Judicial, que tengan a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.
7. Que para todos los efectos legales, la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial y, de suyo, el traslado del automotor, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, al **CESIONARIO**, se realiza de conformidad con el siguiente marco legal: artículos 887 al 889 del Código de Comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito; artículos 1174, inciso 2 del artículo 1189 en cuanto a la terminación del plazo y abandono del depósito; y artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL

PRIMERA: OBJETO - LA CEDENTE transfiere al CESIONARIO el total de los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del servicio de depósito, incluido el valor de vehículos inmovilizados por orden judicial, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el vehículo automotor que seguidamente se detalla, recibido por la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.** mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la aprehensión del mismo: Marca: **NISSAN**, Línea: **TIIDA**, Modelo: **2014**; Color: **BEIGE**; Clase: **AUTOMOVIL**; Servicio: **PARTICULAR**; Puertas: **5 (cinco)**; Capacidad de carga: **5** pasajeros; **5 (cinco)**; Placas: **MKV-089**; Motor Numero: **MR18-760676H**; Serie Numero: **3N1BCIAS7ZK117850**; Chasis Número: **3N1BCIAS7ZK117850**; Cilindraje: **2987**; Manifiesto de importación número: - del - de - **SEGUNDA: TITULO DEL CRÉDITO** El crédito objeto del presente contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, no consta en documento escrito, pero lo constituye el





44

valor del servicio de cuidado y custodia del citado rodante recibido en las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, mientras el desarrollo del respectivo proceso que cursa para ante el Juzgado 37 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **PICHINCHA** En contra de la parte demandada a saber: **MIGUEL ANTONIO PRIETO**, dentro del proceso ejecutivo signado con el número 2014-514, de tal forma que la existencia de la obligación está probada de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) Copia del acta de inventario de ingreso del vehículo a las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.** **TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE:** La responsabilidad de EL CEDENTE - dada la entrega real y material que hace del automotor citado en la cláusula primera (1) de este documento - frente al mismo CESIONARIO y frente a terceros, cesa, en todo caso, en la fecha de firma de este contrato, entendiéndose, entonces, que la misma, la responsabilidad, la asume a partir de la fecha, EL CESIONARIO, frente a sí mismo y frente a terceros. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no traspasa las excepciones personales de EL CEDENTE, particularmente las derivadas de la custodia y cuidado diligente del vehículo hasta el momento de su entrega al CESIONARIO, Pero si traspasa todos los derechos y acciones del CEDENTE tendientes a recuperar el valor del servicio prestado al vehículo objeto de la presente cesión del servicio de bodegaje de vehículos inmovilizados por orden judicial, a partir de la firma y fecha del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CESIONARIO - EL CESIONARIO** se hace responsable del cuidado y custodia del vehículo entregado por virtud del presente contrato, hasta la adjudicación o adquisición del título de propiedad, por tanto, expresamente contrae las siguientes obligaciones especiales: a) Evitar cualquier saqueo o daño en el automotor más allá de su deterioro normal. b) Adquiere, además, la expresa obligación de no enajenar, gravar o transferir de modo alguno el rodante objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, guardar y custodiar el rodante para que permanezca en idénticas condiciones y características a las presentadas al momento de la inmovilización, salvo el deterioro natural derivado del paso del tiempo y la falta de uso c) De igual modo, se obliga tanto para con LA CEDENTE, como para con Juzgado 37 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, donde cursa la acción ejecutiva de **PICHINCHA** En contra de la parte demandada a saber: **MIGUEL ANTONIO PRIETO**, proceso signado con el número 2014-514, a informar todo cambio de lugar o sitio de parqueo donde ha de permanecer el vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial. **QUINTA: EL PRECIO** del bodegaje del vehiculo de placas **MKV-089** es el equivalente a la cantidad de fracciones de tiempo que el vehiculo ha estado en custodia de la sociedad cedente en un total de **540** días, multiplicado por el valor fijado como tarifa por los servicios prestados del día 1 al 45, del día 46 al 90 y del día 91 en adelante, ya que las tarifas se manejan dependiendo la cantidad de tiempo, menos un descuento equivalente al **82%** sobre el valor resultante, (si las partes están de acuerdo de lo contrario no se realizara descuento), suma que es la efectivamente pagada al momento de la suscripción del presente contrato ó en cuotas si las partes así lo acuerdan. **SEXTA: CLÁUSULA PENAL - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato o el no pago de las sumas estipuladas en la cláusula quinta, constituirá en deudor al contratante incumplido, por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, a título de pena, sin menoscabo de cobro de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente los contratantes. **SEPTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN - En el evento de no pago del valor de los servicios de bodegaje, cuidado y custodia del automotor por parte de la parte actora dentro de la acción que diera origen a la cautela sobre este o de la persona autorizada para retirar el vehículo, EL CESIONARIO podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 112 del Código de Comercio y, por tanto, no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia de bien. **OCTAVA: LUGAR DE PERMANENCIA DEL VEHICULO Y NOTIFICACIÓN - El vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de bodegaje de vehículos inmovilizados por orden judicial, permanecerá en la calle 58d sur N°5 interior 2 Bogota, teléfono 3133562522 sin perjuicio de que sea trasladado por razones de seguridad, trabajo, costos de parqueadero o mantenimiento del automotor, lugar que, a su vez, será el sitio de notificaciones y sede principal de EL CESIONARIO. Por tanto,******



44



45

Qualquier traslado deberá ser previamente informado a LA CEDENTE y al Juzgado 37 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, donde cursa la acción Ejecutiva de **PICHINCHA** En contra de la parte demandada a saber: **MIGUEL ANTONIO PRIETO**, proceso 2014-514, indicando el nuevo lugar de permanencia. **NOVENA: INFORME DE LA CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO** - LA CEDENTE informará al Juzgado 37 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, donde cursa la correspondiente acción la presente cesión que hace del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, anexando, para los fines pertinentes, copia del presente contrato y del inventario del rodante trabado en la Litis. **DECIMA: GASTOS DE TRASLADO** - El costo del traslado del vehículo automotor al nuevo lugar de permanencia, tales como grúa y asistencia técnica requerida, será asumido en su totalidad por LA CESIONARIO y es de su absoluta responsabilidad los daños que puedan generarse con dicho traslado. Para constancia de lo anterior y a fe de ello se suscribe, por las partes, el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor en Bogotá D. C., a los 16 de septiembre de 2016 efectuando el reconocimiento de su contenido y firmas ante Notario Público de este Círculo.

LA CEDENTE

[Handwritten signature]
CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
 C. C. 80'220.846 De Bogotá (C/marca)
 Representante legal
DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.

EL CESIONARIO

[Handwritten signature]
JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO
 C.C. 1'033.732.799 De Bogotá (C/marca)
 REPRESENTACIÓN LEGAL
BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S

[Handwritten signature]
LUIS JAIME PINZON MARTINEZ
 C.C.79.748.239 de Bogotá (C/marca)
 Testigo Solidario

[Handwritten signature]
SERGIO ALBERTO BECERRA RIVERA
 C.C. 1'032.423.534 De Bogotá (C/marca)
 Testigo Solidario

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

BECERRA RIVERA SERGIO ALBERTO

Identificado con: C.C. 1032423534

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L 960/70) Siendo el día 22/09/2016 a las 10:28:23



X *Sergio Becerra*
FIRMA



Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
OE130DSE4HJIPV1N



7njumúj8jmuunoun7i



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

05 OCT. 2016

En la fecha para las diligencias al Despacho con el fin de suscribir

Secretario(a)

pl. u)

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

SAENZ OVIEDO JEINZ YHULIAM

Identificado con: C.C. 1033732799

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L 960/70) Siendo el día 22/09/2016 a las 10:27:45



X *Jeinz Yhuliam Saenz Oviedo*
FIRMA



Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
02YOKGC444MS1Z

edwvbw3bt133dt3de4



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

PINZON MARTINEZ LUIS JAIME

Identificado con: C.C. 79748239

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L 960/70) Siendo el día 22/09/2016 a las 10:29:00



X *Luis Jaime Pinzon Martinez*
FIRMA



Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
FLW5ZNB1FK4TSV

xex23azeaa1ea1qs



46



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo No.110014003037-2014-00514-00

Bogotá, D .C. 13 OCT. 2016

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10506 del 20 de abril de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10512 del 29 del mismo mes y año, todos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho judicial seguirá conociendo del proceso de la referencia, el cual estaba siendo tramitado por el extinto Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Descongestión y luego por el Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas, en esta misma sede judicial.

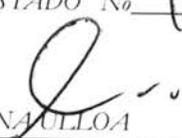
Visto el escrito obrante a folio 41 del presente cuaderno, requiérase al parqueadero New Buenos Aires S.A.S., para que previo a continuar con el traslado del vehículo de placas MKV-089 al parqueadero Bodegas Judiciales Daytona S.A.S., ponga en conocimiento dicha cesión a la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, Seccional Bogotá D.C.- Cundinamarca, para que sea dicha corporación la que se manifieste respecto a la cesión y autorice su traslado. Así mismo, indíquesele al parqueadero New Buenos Aires S.A.S., que una vez obtenga respuesta de la dirección seccional lo manifieste a este despacho. OFICIESE, adjuntándose copia de la cesión obrante a folios 42 a 45.

NOTIFÍQUESE

El juez,


NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 112 Hoy 14 OCT 2016 LA SECRETARIA MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA 



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 número 19- 65, piso 5, telefax 3429099.

Bogotá D.C., 01 de Noviembre de 2016
Oficio No. 1628

Señor:
PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A.S.
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Mixto 110014003037-2014-00514-00
De: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7
Contra: MIGUEL ANTONIO PRIETO C.C. 72.123.535

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha trece (13) de Octubre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó **REQUERIRLO** para que previo a continuar con el traslado del vehículo de placas **MKV-089** al parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S., ponga en conocimiento dicha cesión a la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, Seccional Bogotá D.C.- Cundinamarca, para que sea dicha corporación la que se manifieste respecto a la cesión y autorice su traslado. Así mismo, que una vez que obtenga respuesta de la dirección seccional lo manifieste a este despacho.

Se envía copia de la cesión en tres (03) folios

Sírvase proceder de conformidad y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria

11.11.16.
Leyda Jimenez
1003 465793
Autorizada

Señor (a)
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

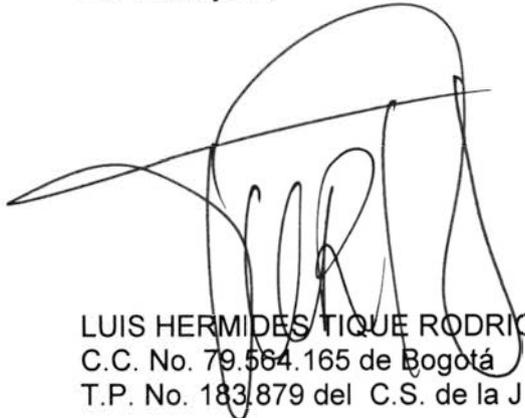
REF: EJECUTIVO 2014 - 514
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A antes INVERSORA PICHINCHA S.A.
DEMANDADO(S): MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO
ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.564.165 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 183.879 del C.S. de la J. , en condición de apoderado de la parte demandante; con el presente me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta a que la parte Demandada a la fecha no ha realizado ninguna propuesta para el pago de la obligación base de la presente acción, respetuosamente le solicito al señor Juez, se sirva oficiar al Fosyga para que informe el nombre de la empresa que sufraga los aportes de salud del señor MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO C.C. No. 72.123.535

Lo anterior, con el fin de proceder a solicitar de forma inmediata el embargo del salario, y así poder continuar con el impulso del presente proceso.

Del señor juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

En la Fecha 30 NOV 2007
para las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a) Jb



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo No.110014003037-2014-00514-00

Bogotá, D .C. 07 DIC. 2017

Previo a resolver la anterior petición, el memorialista deberá acreditar que la información que pretende sea suministrada, fue solicitada directamente por el actor ante la entidad aducida y que la misma no fue respondida, lo anterior, para hacer procedente que esta sede judicial oficie en los términos requeridos, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El juez,

[Handwritten signature]
NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 136 Hoy 17 DEC 2017 LA SEGRE... MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA *[Handwritten initials]*



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



50

Bogotá, D.C. 14 FEBRERO 2018

JDD. 18 07. DESOONGEST,
11228 14-FEB-18 15:17

Señor Juez

TREINTA Y SIETE CIVIL MPAL 37. / DIECIOCHO CIVIL MPAL DESC.

REFERENCIA: <u>EJECUTIVO MIXTO</u>	No. <u>1405/14</u>
DEMANDANTE: <u>BANCO PICHINCHA. S.A.</u>	
DEMANDADO: <u>MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOSO</u>	

CAPTURA

Asunto: Puesta a Disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición vehículo que relaciono continuación el cual fue inmovilizado, el día 14 de FEB del 2018 a las 10:00AM horas, frente a la dirección KEA 136 # 145 en vía pública, al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor(a) MIGUEL VARGAS FLOREZ, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79 517 067 de BOGOTÁ D.C., residente en la dirección C11 60 A # 18 B 19 Sur y con número de teléfono 312 658 4192 según su versión.

PLACA: <u>MKV 089</u>	
CLASE: <u>AUTOMOVIL</u>	
MARCA: <u>NISSAN</u>	
LINEA: <u>TIDA</u>	
CARROCERIA: <u>SEDAN</u>	
SERVICIO: <u>PARTICULAR</u>	
COLOR: <u>BEIGE</u>	
MODELO: <u>2012</u>	
No. MOTOR: <u>MR18760676M</u>	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO
No. CHASIS: <u>3N1BC1A572K117830</u>	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

EL vehículo se deja en custodia en el parqueadero PATIO UNICO X GMBAR60 con dirección C11 18 # 53-18, y con inventario # 0079.

ANEXOS: (01) INVENTARIO ORIGINAL

Atentamente,

Lopez Vazquez Sergio
C.C. 1.019.054.043
Placa: 163443 teléfono: 300 202 1020
@correo.policia.gov.co



F-1
A-1



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
 DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

En la Fecha 20 FEB. 2018
 para las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a) _____

Acta de Inmovilización,





JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Ejecutivo No. 110014003037-2014-00514-00

Bogotá, D .C. 23 FEB 2018

Revisado el plenario, se advierte que a la fecha no se cuenta con información idónea que dé cuenta acerca del acatamiento por la Policía Nacional de la orden de captura sobre el vehículo de placas MKV 089 comunicada mediante oficio No. 189 del 4 de febrero de 2015, pues lo cierto es que mediante comunicado No. S-2015-GRUIPE-SIJIN.1.10 de fecha 21 de septiembre de 2015, dicha autoridad manifestó que verificado el sistema Operativo de la Policía Nacional “nunca se ha radicado medida cautelar para el automotor en mención” (fl. 35).

De igual modo, el plenario muestra que muy a pesar de no existir en el sistema operativo de la Policía Nacional orden de aprehensión del vehículo, el parqueadero Nuevo Buenos Aires SAS –donde se encontraba retenido-, efectuó un contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados a favor de Bodegas Judiciales Daytona SAS, sin que el mismo haya sido tenido en cuenta por el Juzgado hasta tanto ello se pusiera en conocimiento de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, Seccional Bogotá Cundinamarca, para efectos de autorizar el traslado del automotor en mención; asunto que en todo caso, no fue acatado por los parqueaderos en mención.

Sin embargo, el pasado 14 de febrero de 2018 la Policía Nacional dejó a disposición de éste despacho el vehículo de placas MKV 089, dejándolo en custodia del parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ (fl. 50-51), sin que se tenga certeza del registro de la orden de captura en el sistema operativo de la policía Nacional, más cuando por auto del 10 de agosto de 2015 se requirió al demandante para que acreditara el diligenciamiento del oficio No. 189 (fl. 30) –sin que se cumpliera dicha orden-, pese a que se retiró el 19 de febrero del mismo año (fl. 26).

Puestas de este modo las cosas, el Juzgado RESUELVE:

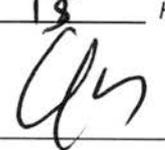
1°. REQUERIR por **segunda vez** al apoderado judicial de la parte demandante a efectos de que acredite el diligenciamiento del oficio No. 189 del 4 de febrero de 2015 ante la Policía Nacional-Sijin. Así mismo, para que proceda a diligenciar oportunamente el despacho comisorio para la materialización del secuestro ordenado por auto de esta misma fecha. Para tal finalidad, por secretaría, remítasele telegrama.

2°. Al margen de lo anterior, se REQUIERE a la Policía Nacional – Sijin a fin de que certifique si ya se encuentra registrada la orden de captura en el sistema de información respecto del vehículo de placas MKV 089.

NOTIFIQUESE (2),

El Juez,


NÉSTOR LEÓN CAMELO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>13</u> Hoy	
12 FEB 2018	
LA SECRETARÍA	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

54



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Ejecutivo No. 110014003037-2014-00514-00

Bogotá, D .C. 23 FEB 2018

Acreditada la captura sobre el vehículo de placas MKV 089 de propiedad del demandado Miguel Antonio Prieto Retamozo (fls. 50-51), se resuelve DECRETAR su secuestro, y para tal fin se comisiona con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre y señalar gastos, al señor Alcalde Menor de la Localidad respectiva Y/O Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a quienes se libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso. Término de la comisión el estrictamente necesario.

NOTIFIQUESE (2),

El Juez,

[Handwritten signature]
NÉSTOR LEÓN CAMELO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy	
26 FEB 2018	
LA SECRETARIA	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

SS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.**
CARRERA 10 NÚMERO 19 – 65, PISO 5, TEL.3429099

TELEGRAMA NO. 0121

SEÑOR
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ.
CARRERA 7 No 12 B – 84 OFICINA 905
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No 110014003037-2014-00514-00
DE: **BANCO PICHINCHA S.A.**
CONTRA: **MIGUEL ANTONIO PRIETO C.C. 72.123.535**

08 MAR 2018
FRANQUICIA

COMUNIQUE AUTO DEL 23 DE FEBRERO DE 2018, ORDENÓ REQUERIRLO POR SEGUNDA VEZ A EFECTOS DE QUE ACREDITE EL DILIGENCIAMIENTO DEL OFICIO NO 189 DEL 04 DE FEBRERO DE 2015 ANTE LA POLICÍA NACIONAL – SIJIN, ASÍ MISMO, PARA QUE PROCESA A DILIGENCIAR OPORTUNAMENTE EL DESPACHO COMISORIO PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SECUESTRO ORDENADO POR AUTO DE ESTA MISMA FECHA.

CORDIALMENTE,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
SECRETARIA



República de Colombia
 Rama judicial del poder público
**JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
 Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, tel. 3429099.

Bogotá D.C. Marzo 05 de 2018
Oficio No. 0220

Señores
POLICÍA NACIONAL - SIJIN
 Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003037-2014-00514-00
DE: BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7
CONTRA: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO C.C.
 72.123.535

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintitrés (23) de Febrero de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno **REQUERIRLOS** a fin de que certifique si ya se encuentra registrada la orden de captura en el sistema de información respecto del Vehículo de placas MKV-089.

Sírvase proceder de conformidad, acuse recibido.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
 Secretaria

*Requ. Oficio: 23-Marzo-18
 Johana Jimenez
 1003760993
 Autorizada F. 76*



57

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 19-65 Piso 5°

DESPACHO COMISORIO No. 016

AL

SEÑOR ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA nombrado en virtud del ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 110014003037-2014-00514-00 De: BANCO PICHINCHA S.A contra MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO, se profirió auto de fecha auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se le **COMISIONA** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas No. **MKV-089**. Se le hace saber que se le comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y señalar gastos.

INSERTOS

Se anexa copia de los autos que ordenan la comisión y certificado de tradición y libertad del vehículo no mayor a un mes. Así mismo se informa que el vehículo objeto de cautela se encuentra en el parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO, ubicado en la CALLE 18 No 53 – 18.

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor (a) **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ** identificado con C.C. **79.564.165**, de Bogotá y T.P. No. **183.879**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para que el Señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá nombrado en virtud del ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. Se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los cinco (05) días del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

La Secretaria

*Ref. Auto de Secuestro Comisorio
23-marzo-18
Cobarcina Jimenez
1003465793
Autorizada F.46*

187 50

SEÑOR(ES):
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 – 0514
DEMANDANTE(S): BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO(S): MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO
ORIGEN: 37 CM

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de BANCO PICHINCHA S.A., por medio del presente solicito al Señor(a) Juez, se sirva decretar el Secuestro, del vehículo de placas MKV– 089, toda vez que dicho automotor se encuentra INMOVILIZADO por cuenta del proceso.

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JURISDICCION MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

En fecha 13 MAR 2018
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito
Secretaria(a) _____



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo No. 110014003037-2014-00514-00

Bogotá, D.C. 20 MAR 2018

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

El memorialista, deberá estarse a lo dispuesto por el despacho en providencia adiada 23 de febrero de los cursantes (fl. 54).

Con todo, se le requiere para que cumpla con la orden impartida por el despacho, en el sentido de acreditar el diligenciamiento de los oficios Nos. 189 de 4 de febrero de 2.015 y 220 del 5 de marzo de 2.018 ante la Policía Nacional – Sijín, y de igual modo, para que a la mayor brevedad, proceda al diligenciamiento del despacho comisorio No. 016 del 5 de marzo de 2.018.

Por secretaría, remítasele telegrama.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

[Handwritten signature of Néstor León Camelo]

NÉSTOR LEÓN CAMELO

Dnps

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 21 Hoy

21 MAR 2018

LA SECRETARÍA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA *[Handwritten initials]*

60

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.**

CARRERA 10 NÚMERO 19 – 65, PISO 5, TEL.3429099

TELEGRAMA NO. 0197

SEÑOR
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ.
CARRERA 7 No 12 B – 84 OFICINA 905
CIUDAD

FRANQUICIA
11 APR 2018

REF: Ejecutivo Mixto No 110014003037-2014-00514-00
DE: **BANCO PICHINCHA S.A.**
CONTRA: **MIGUEL ANTONIO PRIETO C.C. 72.123.535**

COMUNIQUE AUTO DEL 20 DE MARZO DE 2018, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE CUMPLA LA ORDEN IMPARTIDA POR EL DESPACHO, EN EL SENTIDO DE ACREDITAR EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS OFICIOS NO 189 DE 4 DE FEBRERO DE 2015 Y 220 DE 5 DE MARZO DE 2018 ANTE LA POLICÍA NACIONAL – SIJIN Y DE IGUAL MODO, PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD, PROCEDA AL DILIGENCIAMIENTO DEL DESPACHO COMISORIO NO 016 DEL 05 DE MARZO DE 2018

CORDIALMENTE,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
SECRETARIA

JDO.18 CM.DESCONGEST.
11731 23-MAR-18 10:22

Señor (a)
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
D.C
E. S. D.

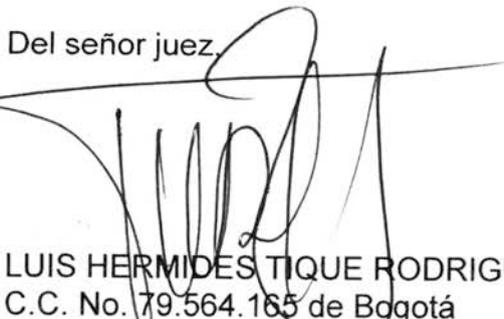
REF: EJECUTIVO 2014 - 514
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A antes INVERSORA PICHINCHA S.A.
DEMANDADO(S): MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO
ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO: CONTESTACION A REQUERIMIENTO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado la entidad demandante, en atención a lo solicitado por el Despacho mediante auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018), con el presente me permito manifestar al despacho lo siguiente:

Que el oficio No 189 de fecha 4 de febrero de 2015 fue radicado ante la entidad correspondiente desde el día 23 de diciembre de 2017, junto al presente anexo copia del mencionado oficio.

Con todo respeto, con el presente considero poder haber dado respuesta satisfactoria al requerimiento que se me hiciera mediante auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Del señor juez,


LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11° BOGOTÁ D.C.

62

Febrero 4 de 2015

Oficio No. 189

Señores
SIJIN
Correspondiente

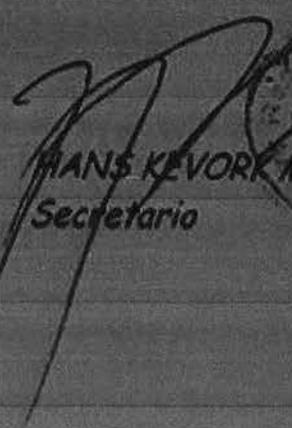
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA	
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL	
OFICINA DE CORRESPONDENCIA	
FECHA: 23-12-14	HORA: 09:00
RECIBIDO: <u>SIJIN Bernal</u>	
NUMERO RADICADO: _____	

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 14-0514
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7
DEMANDADO : MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO c.c. No.
72.123.535

En atención a auto de fecha veintiocho (28) de Agosto de dos mil catorce (2014), le informo se proceda a la captura del vehículo de placas MKV-089, el mismo debe ser puesto a disposición de éste Juzgado.

Se le Indica que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario del establecimiento y debe ser depositado en el parqueadero STORAGE AND PARKING S.A.S, con N.I.T. 900495111-8, el cual está ubicado en la Carrera 69 C No. 51-84 Sur Barrio Carvajal y/o en la Carrera 123 No. 12 A 21 Fontibón de Bogotá, lo anterior en cumplimiento al Acuerdo 2586-2004 y Resolución 7237-2014, el cual deberá contener nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del automotor.

Cordialmente.


MANSKEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

11 2 ABR. 2018

En la Fecha _____
para las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a) _____

[Handwritten signature]
Renard p. 61



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Ejecutivo No.110014003037-2014-00514-00

Bogotá, D.C. 11 8 ABR. 2018

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Agregar a los autos la documental obrante a folio 62. La misma, se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>28</u> Hoy	
11 8 APR 2018	
LA SECRETARIA	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

64

Señor (a)
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO 2014 - 514
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A antes INVERSORA PICHINCHA
S.A.
DEMANDADO(S): MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO
ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL

JDO.18 CM.DESCONGEST.
12109 23-APR-'18 12:22

7 D

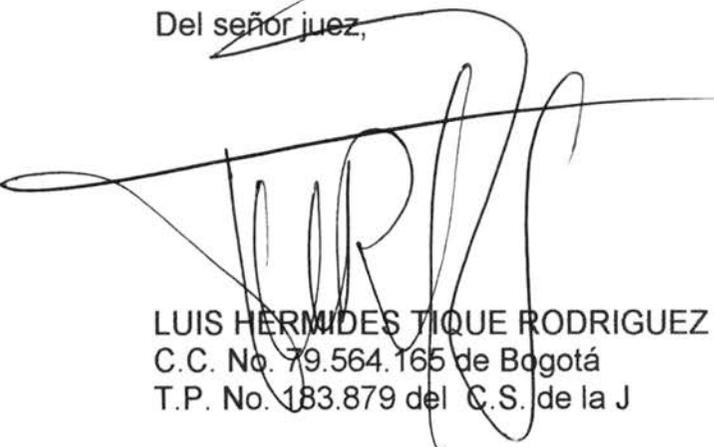
ASUNTO: CONTESTACION A REQUERIMIENTO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado la entidad demandante, en atención a lo solicitado por el Despacho mediante auto de fecha 20 de marzo de 2018, con el presente me permito allegar lo siguiente:

- Copia del oficio dirigido a la SIJIN No 0220 debidamente diligenciado y radicado ante la SIJIN – UNIDAD AUTOMOTORES.
- Copia del despacho comisorio dirigido al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA debidamente diligenciado y radicado ante la entidad correspondiente.

Con todo respeto, con el presente considero poder haber dado respuesta satisfactoria y oportuna al requerimiento que se me hiciera mediante auto de veintitrés 20 de marzo de 2018.

Del señor juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J



65

RAMA DEL PODER JUDICIAL
 JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
 DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 19-65 Piso 5°

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2018-661-005193-2
 2018-04-10 11:05 - Folios: 1 Anexos: 4 A
 Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
 tem/D: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPA



DESPACHO COMISORIO No. 016

AL

SEÑOR ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O
 JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
 BOGOTA nombrado en virtud del ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 110014003037-2014-00514-00 De: BANCO PICHINCHA S.A contra MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO, se profirió auto de fecha auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se le **COMISIONA** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas No. MKV-089. Se le hace saber que se le comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y señalar gastos.

INSERTOS

Se anexa copia de los autos que ordenan la comisión y certificado de tradición y libertad del vehículo no mayor a un mes. Así mismo se informa que el vehículo objeto de cautela se encuentra en el parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO, ubicado en la CALLE 18 No 53 – 18.

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor (a) **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ** identificado con C.C. 79.564.165, de Bogotá y T.P. No. 183.879, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para que el Señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá nombrado en virtud del ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. Se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los cinco (05) días del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

Maria Alejandra Serna Ulloa
 MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
 La Secretaria



566



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Ejecutivo No. 110014003037-2014-00514-00

Bogotá, D.C. 23 FEB 2018/

Acreditada la captura sobre el vehículo de placas MKV 089 de propiedad del demandado Miguel Antonio Prieto Retamozo (fls. 50-51), se resuelve DECRETAR su secuestro, y para tal fin se comisiona con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestro y señalar gastos, al señor Alcalde Menor de la Localidad respectiva Y/O Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a quienes se librára Despacho Comisorio con los insertos del caso. Término de la comisión el estrictamente necesario.

NOTIFIQUESE (2),

El Juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 15 Hoy	
26 FEB. 2018	
LA SECRETARIA	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

Dnps



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Bogotá, D.C. 14 FEBRERO 2018

100.10 07.0001.0001.
1000 14-FEB-18 10:47

Señor Juez

TRICENTA Y SIETE CIVIL MPAL 37. / DIECIOCHO CIVIL MPAL DESC.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO	No. 10.05/14
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA. S. A.	
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOSO	

Asunto: Puesta a Disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición vehículo que relaciono continuación el cual fue inmovilizado, el día 14 de FEB del 2018 a las 10:00 AM horas, frente a la dirección KEA 136 # 145 en vía pública, al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor(a) MIGUEL VARGAS FLOREZ, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79 517 067 de BOGOTÁ D.C., residente en la dirección C1160A # 18B19 SUB y con número de teléfono 312 658 4192 según su versión.

PLACA:	MKV 089	
CLASE:	AUTOMOVIL	
MARCA:	NISSAN	
LINEA:	TIDA	
CARROCERIA:	SEDAN	
SERVICIO:	PARTICULAR	
COLOR:	BEIGE	
MODELO:	2012	
No. MOTOR:	ME18760076M	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO
No. CHASIS:	3N1BC1A572K117830	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

EL vehículo se deja en custodia en el parqueadero PATIO UNICO X GABARDO con dirección C1118 # 53-18, y con inventario # 0079.

ANEXOS: (01) INVENTARIO ORIGINAL

Atentamente,

Lopez Vazquez Sergio
C.C. 1.019.054.043
Placa: 163243
teléfono: 300 202 1020
@correo.policia.gov.co



Scanned by CamScanner



Certificado de tradición

Nro. CT300257346

El vehículo de placas MKV089 tiene las siguientes características:

Placa: MKV089	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: NISSAN	Modelo: 2012
Color: BEIGE	
Carrocería: SEDAN	Servicio: PARTICULAR
Serie: 3N1BC1AS7ZK117850	Motor: MR18-760676H
Chasis: 3N1BC1AS7ZK117850	Línea: TIIDA
VIN: 3N1BC1AS7ZK117850	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1797	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882012000056932 con fecha de importación 15/06/2012, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 2400 del 24-09-2014, Radicado en SDM el 01-10-2014 Nro de expediente 140514, Proferido de JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 11 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



copias
R



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, tel. 3429099.

Bogotá D.C. Marzo 05 de 2018
Oficio No. 0220

Señores
POLICÍA NACIONAL - SIJIN
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003037-2014-00514-00
DE: BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7
CONTRA: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO C.C.
72.123.535

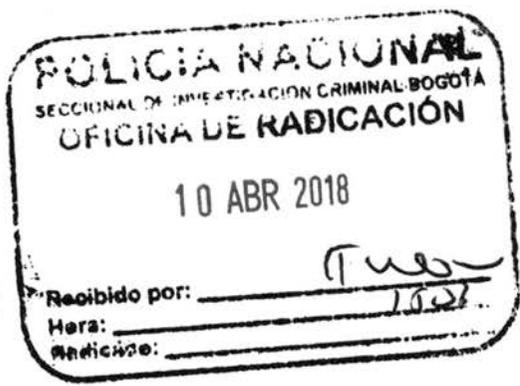
(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintitrés (23) de Febrero de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno **REQUERIRLOS** a fin de que certifique si ya se encuentra registrada la orden de captura en el sistema de información respecto del Vehículo de placas MKV-089.

Sírvase proceder de conformidad, acuse recibido.

Cordialmente,

Maria Alejandra Serna Ulloa
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
 DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

En la Fecha 26 ABR. 2018
 pesa las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a) [Signature]

Escrito p. 61.

RECEIVED
 ORIGINAL DE RADICACION
 26 ABR 2018
 [Illegible text]



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo No. 110014003037-2014-00514-00

Bogotá, D .C. 03 MAYO 2018

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Agregar a los autos la documental obrante a folios 65 a 70 de la presente encuadernación. La misma, se ordena poner en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

Dnps

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 32 Hoy	
04 MAY 2018	
LA SECRETARÍA	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	



22

No. S-2018- 117515 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C, 12 de abril de 2018.

Señora
 MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
 Secretaria Juzgado 18 civil municipal
 Carrera 10 No 19 – 65 piso 5
 Bogotá

12289 8-MAY-'18 11:16

JDO.18 CM.DESCONGEST.

Asunto: Respuesta de petición radicado No E-2018-033450 MEBOG

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 110014003037-2014-00514-00
 Demandante: BANCO PICHINCHA S.A
 Demandado: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" En acatamiento a su oficio No 0220 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores si se encuentra registrada orden de inmovilización para el vehículo de placas **MKV-089**.

De manera atenta y cordial la seccional de investigación criminal SIJIN – BOGOTA, le informa que una vez estudiado su caso en particular, se designó a un funcionario adscrito a la línea investigativa de automotores, para que consultara el sistema de antecedentes de vehículos de la Policía Nacional I2AUT, y verificara el vehículo de placas **MKV-089**. Evidenciando que NO registra ningún tipo de información en la base de datos.

Atentamente,

Teniente Coronel **DOUGLAS ALEJANDRO RESTREPO MURILLO**
 Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: SI Edwin Enrique Quintero Riaño
 Revisado por: CT. Santiago Parra Mesa
 Revisado por: ABG. Ana Milena Ortiz Malagón
 Revisado por: MY Erwin Roger Grijalba Suarez
 Fecha elaboración: 12/04/2018
 Ubicación c: archivo/UJIAUT/oficio /abril / 2018

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
 Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



CLASIFICADA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

En la Fecha 15 MAYO 2018
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a) _____

[Handwritten signature]



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo No.110014003037-2014-00514-00

Bogotá, D.C. 18 MAY 2018

Agréguese al expediente la comunicación No. S-2018-117515 SIJIN MEBOG 1.10, y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Por otra parte, por secretaria ofíciase a la Policía Nacional-Sijin, para que aclare la anterior comunicación, toda vez que el oficio de captura del vehículo de placas MKV-089, al parecer fue radicado en esa entidad el día 23 de diciembre de 2017.

Líbrese oficio y adjúntese copia de las documentales militantes a folios 62 y 72 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

El juez,

[Handwritten signature]
NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 37 Hoy	
21 MAYO 2018	
LA SECRETARIA	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	<i>[Handwritten initials]</i>



República de Colombia
 Rama judicial del poder público
**JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
 Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, tel. 3429099.

Bogotá D.C. Mayo 28 de 2018
Oficio No. 0712

Señores
POLICÍA NACIONAL - SIJIN
 Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003037-2014-00514-00
DE: BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7
CONTRA: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO C.C.
 72.123.535

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha dieciocho (18) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno **REQUERIRLOS** a fin de que aclaren la comunicación No S-2018-117515 SIJIN MEBOG 1.10, toda vez que en el oficio de captura del vehículo de placas MKV-089, al parecer fue radicado en esa entidad el día 23 de diciembre de 2017.

Se adjunta copia de los oficios No S-2018-117515 SIJIN MEBOG 1.10 del 12 de abril de 2018 y oficio No 189 del 04 de febrero de 2015.

Sírvase proceder de conformidad, acuse recibido.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
 Secretaria



25

SEÑOR(A):
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
D.C. E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 – 514
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO
ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

J00.18 CM.DESCONGEST.

13215 11-JUL-'18 15:32

ZFY

ASUNTO: INFORMACION

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, presento a usted la siguiente solicitud e información:

Que por motivos ajenos a mi voluntad, a la fecha no se ha realizado la diligencia de secuestro del vehículo MKV – 089. Lo anterior, debido a la falta de claridad en las normas que rigen el tema, las cuales son las excusas perfectas para que los diferentes entes comisionados se amparen, y así dilatar la práctica de las diligencias.

Para su conocimiento, pongo de presente lo siguiente:

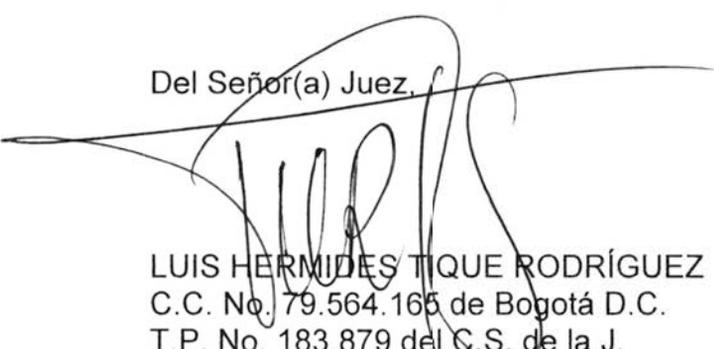
1. Inicialmente los encargados de realizar las diligencias de secuestro eran los Jueces de Descongestión.
2. Después dispusieron que las diligencias debían de realizarlas los Inspectores de Policía.
3. Después dispusieron que las diligencias debían de realizarlas los Alcaldes Locales de cada zona.
4. Después dispusieron que las diligencias debían de realizarlas los Juzgados de Pequeñas causas.
5. En la actualidad dispuso el Consejo que las diligencias las debe realizar el Consejo de Justicia de Bogotá.

En la actualidad, el Despacho Comisorio No. 016 emitido por su Despacho, se encuentra radicado ante la Alcaldía Local de Puente Aranda desde el día 10 de abril de 2018.

Anexo (s)

- Copia del despacho comisorio No. 016 radicado ante la entidad respectiva.

Del Señor(a) Juez,


LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



26

RAMA DEL PODER JUDICIAL
 JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
 DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 19-65 Piso 5°

Alcaldia Local de Puente Aranda
R No. 2018-661-005193-2
 2018-04-10 11:05 - Folios: 1 Anexos: 4 A
 Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
 Item/D: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL



DESPACHO COMISORIO No. 016



AL

SEÑOR ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O
 JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
 BOGOTA nombrado en virtud del ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 110014003037-2014-00514-00 De: BANCO PICHINCHA S.A contra MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO, se profirió auto de fecha auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se le **COMISIONA** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas No. **MKV-089**. Se le hace saber que se le comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y señalar gastos.

INSERTOS

Se anexa copia de los autos que ordenan la comisión y certificado de tradición y libertad del vehículo no mayor a un mes. Así mismo se informa que el vehículo objeto de cautela se encuentra en el parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO, ubicado en la CALLE 18 No 53 – 18.

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor (a) **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ** identificado con C.C. **79.564.165**, de Bogotá y T.P. No. **183.879**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para que el Señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá nombrado en virtud del ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. Se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los cinco (05) días del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

La Secretaria





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MUNICIPALES

En la Fecha 17 JUL 2018
para las diligencias al Despacho con el anterior escrito
Secretario(a) _____

Esuto p 75



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo No.110014003037-2014-00514-00

Bogotá, D .C. 24 JUL. 2018

Agréguese al expediente y téngase en cuenta para los fines pertinentes el escrito obrante a folio 75 c-2, a través del cual el apoderado judicial del extremo actor informa a este juzgado, que el despacho comisorio expedido en el presente asunto, fue radicado en la Alcaldía Local de Puente Aranda, el día 10 de abril de 2018 (fl. 76 c-2).

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por quotación. ESTADO No. 58 Hoy	
25 JUL 2018	
LA SECRETARIA	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, telefax 3429099.

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2018
Oficio No.1506

Señores:
BANCOOMEVA
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo No. 110014003037-2014-00514-00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A NIT.890.200.756-7

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO C.C.72.123.535

(Al contestar cite la anterior referencia)

En cumplimiento al acuerdo **PCSJA 18 - 11068 del 27 de Julio de 2018**, “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.” me permito officiarle en aras de indicarle que mediante acuerdo anteriormente citado correspondió el respectivo envío de procesos a la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO.**, Aunado a esto, también se dispuso que los dineros embargados a órdenes del proceso de la referencia se deben consignar en la cuenta del Banco Agrario No: **110012041800**. Sección depósitos judiciales a órdenes de Oficina de Ejecución Sentencias para el proceso de la referencia, so pena de las sanciones de Ley.

Medida que fuera comunicada por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal de esta ciudad, mediante oficio **No.2602 A** del veinticuatro (24) de septiembre de 2014.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria

472

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS		TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")		CODIGO DE IDENTIFICACIÓN AD-001 (940)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.	FRANQUICIA	OTRO	RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN	
NÚMERO DE CONTRATO	81658022	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1 1 1	
NIT		FORMA DE PAGO (Marque con una X)			
FECHA DE IMPOSICIÓN		CREDITO	FRANQUICIA	<input checked="" type="checkbox"/>	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN					

NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN KG.	VALOR DEL ENVÍO	VALOR DECLARADO (MÍNIMO \$ 100.000 - MÁXIMO \$)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVÍO
X BANCO DE OCCIDENTE	CARRERA 13 No. 26-43	BOGOTÁ	COLOMBIA	100GRS					OFICIO 1501	
X BANCO OMBIA	CARRERA 7 No. 10-27	BOGOTÁ	COLOMBIA	100GRS					OFICIO 1502	
X BANCO DE BOGOTÁ	CALLE 38 No. 14-47	BOGOTÁ	COLOMBIA	100GRS					OFICIO 1503	
BANCO PALASQUER	CALLE 39 No. 11-4-32	BOGOTÁ	COLOMBIA	100GRS					OFICIO 1504	
BANCO DAVIVIENDA	CALLE 28 No. 13-A-15	BOGOTÁ	COLOMBIA	100GRS					OFICIO 1505	
BANCO COOMEVA	CARRERA 13 No. 93-B-43	BOGOTÁ	COLOMBIA	100GRS					OFICIO 1506	
POLICIA NACIONAL	CARRERA 59 No. 24-21	BOGOTÁ	COLOMBIA	100GRS					OFICIO 1500	

No. TOTAL DE ENVÍOS:		1	TOTAL		\$	\$	\$	\$
OFICINA		CLIENTE		TRANSPORTISTA		OFICINA		
OFICINA DE IMPOSICIÓN:		Nombre completo del cliente: MARIA DEL ANTONIA SERNA TELLO		Nombre completo del transportista:		Nombre completo de la persona de número de identificación:		
RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA		Firma del impositivo: <i>[Firma]</i>		Número de identificación:		Fecha:		
NÚMERO TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (CON VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL ADEUDADO	VALOR TOTAL	Hora:		Hora:		
	\$ 0	\$ 0						

FRANQUICIA



66

A3 80



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

No. S-2018-226418 SIJIN - GRUIJ 29.25

Bogotá D. C., 20 de julio de 2018.

JDD.18 CM.DESCONGEST.

13418 25-JUL-18 16:21

IFU

Señora
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria Juzgado Dieciocho Municipal de Pequeñas Causas
Bogotá.

Asunto: respuesta oficio No 0712 / Ejec Mixto: 110014003037201400514 00

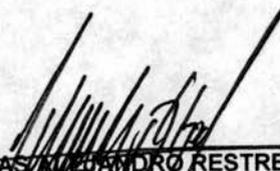
En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Respecto a su solicitud de fecha 28 de mayo de 2018 radicada en esta unidad el 26 de junio de 2018 me permito informar que Estudiada su petición en particular, la Seccional de Investigación Criminal SIJIN – BOGOTÁ, delegó a un funcionario adscrito a la Línea Investigativa de Automotores, para que indagara en el Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional, verificadas las placas **MKV089** a la fecha NO registra ningún requerimiento judicial vigente por parte de autoridad judicial o administrativa.

Así mismo, no se pudo dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio 189 de fecha febrero 4 de 2015 toda vez que de acuerdo a la orden No S-2017-073584 JECRI-GUDIF y al instructivo 025 2017 emitidos por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol DIJIN, bajo la cual se establecen los parámetros y lineamientos institucionales para proceder a insertar o descargar del sistema I2AUT los requerimientos allegados a esta unidad, se debe allegar en formato original orden expresa y clara dirigida a esta Metropolitana de Policía, para que procedan a cancelar la orden de aprehensión previa orden de la autoridad judicial competente, con una vigencia no mayor a tres meses entre la fecha de emisión y la fecha de radicado en esta unidad.

Así mismo, le informo que se remitió su solicitud a la Seccional de Investigación Criminal Cundinamarca para que informe el trámite dado al oficio en mención toda vez que de acuerdo a la copia aportada fue radicado en esa unidad policial.

Atentamente,


Teniente Coronel **DOUGLAS ALEJANDRO RESTREPO MURILLO**
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: IT. John Eduardo Anévalo Jácome.
Revisado por: SC. Juan Mattos Cabrera
Revisado por: ABG. Ana Milena Ortiz Malagón
Revisado por: MY Erwin Roger Grijalba Suarez
Fecha elaboración: 18/07/2018
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio / julio / 2018

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



PUBLICA CLASIFICADA



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 OCT 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) secretario (a) _____

81



República de Colombia
 Rama judicial del poder público
**JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
 Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, tel. 3429099.

Bogotá D.C. Mayo 28 de 2018
Oficio No. 0712

Señores
POLICÍA NACIONAL - SIJIN
 Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003037-2014-00514-00
DE: BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7
CONTRA: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO C.C.
 72.123.535

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha dieciocho (18) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno **REQUERIRLOS** a fin de que aclaren la comunicación No S-2018-117515 SIJIN MEBOG 1.10, toda vez que en el oficio de captura del vehículo de placas MKV-089, al parecer fue radicado en esa entidad el día 23 de diciembre de 2017.

Se adjunta copia de los oficios No S-2018-117515 SIJIN MEBOG 1.10 del 12 de abril de 2018 y oficio No 189 del 04 de febrero de 2015.

Sírvase proceder de conformidad. acus. recibido.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
 Secretaria



[Firma manuscrita]
E-2018-062989-mol
POLICÍA NACIONAL

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11° BOGOTÁ D.C.

Febrero 4 de 2015

Oficio No. 163

Señores
SIJIN
Correspondiente

DEPARTAMENTO DE POLICIA CONDINAMARCA
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
FECHA: 22-02-15
RECIBIDO: 03 Ramal
NUMERO RADICADO:

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 14-0514
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7
DEMANDADO : MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO c.c. No.
72.123.535

En atención a auto de fecha veintiocho (28) de Agosto de dos mil catorce (2014), le informo se proceda a la captura del vehículo de placas MKV-089, el mismo debe ser puesto a disposición de éste Juzgado.

Se le indica que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario del establecimiento y debe ser depositado en el parqueadero STORAGE AND PARKING S.A.S, con N.I.T. 900495111-8, el cual está ubicado en la Carrera 69 C No. 51-84 Sur Barrio Carvajal y/o en la Carrera 123 No. 12 A 21 Fontibón de Bogotá, lo anterior en cumplimiento al Acuerdo 2586-2004 y Resolución 7237-2014, el cual deberá contener nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del automotor.

Cordialmente,

MANS KEVOR MATULLANA VARGAS
Secretario

K10 #19-65.

Piso 5.

Juzgado 27

23



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL CUNDINAMARCA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2018-049173 /REGIN-SIJIN - 38.10

Bogotá, 30 de julio de 2018

Señora
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria Juzgado 18 Civil Municipal
Carrera 10 No. 19 - 65 piso 5
Bogotá

JDO.18 CM.DESCONGEST.

13475 30-JUL-'18 11:11

3 f9

Asunto: Solicitud Origenar Providencia Judicial Actual

REF PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 1100140033037-2014-00514-00
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A
Demandado: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO

CARTORA

En atención a solicitud al oficio de fecha 28/05/2018, de manera respetuosa solicito tenga a bien sea originada providencia judicial, con fecha actual para poder ser insertada a la base de datos de la Policía Nacional la medida cautelar que procede contra el vehículo de placas MKV-089. Lo anterior en atención a que el oficio No. 189 fecha 04/02/2015, radicado en esta Seccional de Investigación de Criminal Cundinamarca, el 23/12/2017. El cual no fue insertado en atención que para la realización de este procedimiento la fecha de expedición superaba el límite de tres meses y no correspondía a la jurisdicción donde se debió realizar la radicación de dicho documento que es en la ventanilla única de la Seccional de Policía Judicial de Bogotá, ubicada Av. Caracas #6, Bogotá, en un horario de 8 a 12 y de 14 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Atentamente,

Subintendente PEDRO SANTIAGO BERNAL CANTE
Responsable Archivo SIJIN DECUN

Anexo: dos (oficio Mo. 169 Juzgado 137 civil municipal en 01 folio, oficio No. 0712 Juzgado 18 Pequeñas Causas en 01 folio)

Elaborado por: SI. Pedro Santiago Bernal Cante
Revisado por: SI. Pedro Santiago Bernal Cante
Fecha de elaboración: 27/07/2018
Ubicación Z.AÑO 2017/38.10 Orden de Cumplimiento/Pública Clasificada

Carrera 58 9-43 Puente Aranda
Teléfonos 3108675317
decun.sijin-ASD@policia.gov.co
www.policia.gov.co



PÚBLICA CLASIFICADA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

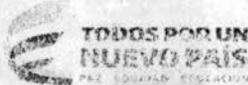
17 OCT 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
E: (a) Secretario (a) _____



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
 SECCIONAL CUNDINAMARCA



IFU

No. S-2018- 049698 /SUBIN-GUCRI-38.10

J.18 PEQ CAU COM MULT

Bogotá D.C., 28 de julio de 2018

AUG 6'18AM 9:46 000063

Señora
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
 Secretaria Juzgado 18 Municipal de Pequeñas Causas
 Carrera 10 19-65, piso 5
 Bogotá D.C

Asunto: respuesta oficio No. 0712, REF 110014003037-2014-00514-00

En atención a comunicación oficial del asunto, de fecha 28 de mayo de 2018, me permito informar que una vez verificados los sistemas de información con los que cuenta esta dependencia, el documento con número de oficio 189, de fecha 04 de febrero de 2015, no fue radicado a este grupo.

Por otra parte, me permito informar que para realizar la inserción de inmovilizaciones de vehículos en el Sistema de Información Integrada de Automotores (IAUT) de la Policía Nacional, las solicitudes deben cumplir con los requisitos enmarcados en la comunicación oficial S-2017-073584, de fecha 16 de mayo de 2017, signado por el señor Brigadier General Jorge Luis Vargas Valencia, Director de Investigación Criminal e INTERPOL, que a continuación se relacionan:

- Oficio en original dirigido a la Policía Nacional, con fecha inferior de 3 meses desde su emisión, en el cual la autoridad Judicial o Administrativa que conoce del procedimiento solicite la actualización del sistema especificando los datos del proceso y la información de identificación del vehículo.

Por lo anterior, se requiere realizar la actualización de la solicitud y enviarla a la Seccional de Investigación Criminal Bogotá, la cual se encuentra ubicada en la carrera 15 No. 6-20 piso 1.

Atentamente,

Patrullero **ESTEFANNY FERNANDEZ PAUT**
 Administradora Sistemas de Información

Elaborado por: PT Estefanny Fernández Paut
 Revisado: T. Arellano Marique Remolina
 Fecha de Elaboración: 28/07/2018
 Ubicación: C: Datos 2 (E) /2018/38 10 60: Normas de cumplimiento/publica clasificar /07 julio

Carrera 58 9-43 Puente Aranda, Bogotá
 Teléfono 5968686 – ext. 22364
decun.sijin-aut@policia.gov.co
www.policia.gov.co



PUBLICA RESERVADA



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

17 OCT 2018

05

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

FRENOS

RUEDAS DELANTERAS



(%) PORCENTAJE EFICACIA DE FRENADO		
0% - 49%	50% - 70%	71% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo

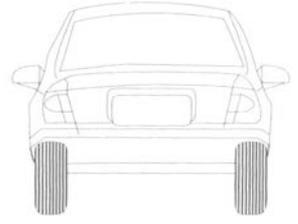
Observaciones

FRENO AUXILIAR

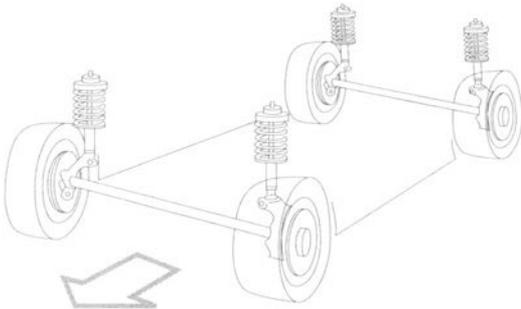


(%) PORCENTAJE EFICACIA DE FRENADO		
0% - 49%	50% - 70%	71% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo

RUEDAS TRASERAS



SUSPENSIÓN

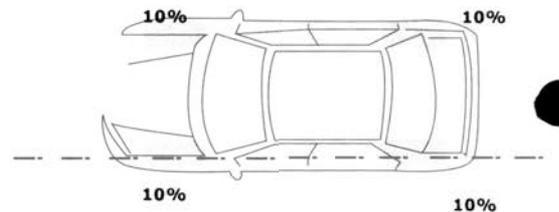


(%) PORCENTAJE EFICACIA DE SUSPENSIÓN		
0% - 39%	40% - 60%	61% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo

Observaciones

ALINEACIÓN Y LLANTAS

(%) VIDA ÚTIL DE LAS 4 LLANTAS		
0% - 39%	40% - 70%	71% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo



VALOR DE DESVIACIÓN EN METROS POR KILOMETRAJE		
0m - 5m	5m - 10m	10m a (+)
Optimo	Aceptable	Deficiente

Observaciones

FOTOS VEHÍCULO

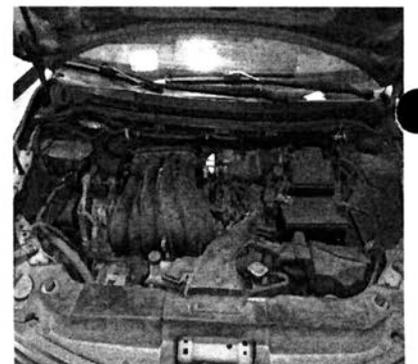
MARCA
NISSAN



CLASE
AUTOMOVIL



TIPO
TIIDA SD



Firma Cliente: _____

C.C.

Inspector

RICARDO CHIA
Bogotá Morato: Calle 98A # 60N - 15 / PBX: (571) 452121 / FAX: (571) 271 3050 - Bogotá Calle 127: Av. Calle 127 # 48 - 47 / PBX: (571) 702 2326 - Bogotá Calle 10: Av. Calle 10 / PBX: (571) 7452121 - Bogotá Sevillana: Gran Centro Automotriz La Sevillana - Carrera 57 # 45A - 33 / PBX: (571) 7452121 - 3214439347 - Barranquilla Vehículos Livianos: Carrera 53 # 66 - 23 Barrio El Prado / PBX: (575) 368 6446 - Barranquilla Vehículos Pesados: Calle 30 # 3D - 42 / PBX: (575) 301 304 6613 - Bucaramanga Vehículos Livianos: Carrera 20 # 51A - 106 Barrio La Concordia / PBX: (577) 643 3589 - Bucaramanga Vehículos Pesados: Estación de Servicio Terpel La Bascula Km. 1 Via Chimita / PBX: (577) 676 0597 - Medellín Vehículos Livianos: Carrera 48 # 20B - 37 Av. Los Industriales / PBX: (574) 262 9352 - Medellín Vehículos Pesados: Carrera 50 # 39 - 13 CDA Hangares 5 A / PBX: (574) 262 4813 - Cali Flora: Av. 3 Norte # 60N - 15 / PBX: (572) 345 1191 - Cali Sur: Carrera 44 # 9C - 70 / PBX: (572) 310 4141 - Cucuta Vehículos Livianos y Pesados: Av. 3 # 7N - 30 Canal Bogotá / PBX: (577) 587 7260

RESTO DEL PAIS Y HORARIOS DE ATENCION CONSULTEN EN WWW.COLSERAUTOS.COM

LO ASESORAMOS EN LA COMPRA DE SU VEHÍCULO USADO

Chequeo control de Calidad

Chequeo control de Calidad

Chequeo control de Calidad

FECHA:	17/09/2018	PLACA:	MKV089
ATENDIDO PARA:	Compañía de Seguros		
No. INSPECCION:	27245	ROMBO:	692
CENTRO DE INSPECCION:	DOMICILIOS BOGOTA		
ASEGURABLE:	No Aplica		

DATOS

Chequeo control de Calidad

MARCA	NISSAN	TIPO PINTURA	Metalizada
CLASE	AUTOMOVIL	MODELO	2012
TIPO	TIIDA SD	CARROCERIA	AUTO SEDAN
COLOR	BEIGE	CILINDRAJE	1797
COD. FASEC.	06401174	COMBUSTIBLE	Gasolina
No. MOTOR	MR18*760676H	NACIONALIDAD	MEX
No. CHASIS	3N1BC1AS7ZK117850	TIPO CAJA	MECANICA
No. SERIAL	3N1BC1AS7ZK117850	ORDEN	0
SERVICIO	PARTICULAR	KILOMETRAJE	0

MOTOR

Chequeo control de Calidad

ITEM	RESPUESTA
Viscosidad aceite motor	NA
Nivel refrigerante motor	NIVEL NORMAL
Nivel líquido de frenos	NIVEL NORMAL
Nivel agua limpiavidrios	FUERA DE NIVEL *
Nivel aceite dirección hidráulica	NA
Nivel líquido embrague	FUERA DE NIVEL *
Nivel aceite motor	FUERA DE NIVEL
Funcionamiento A/A	NA
Soporte caja de velocidades	BUENO

EXTERIORES

Chequeo control de Calidad

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces bajas	NA
Funcionamiento luces altas	NA
Funcionamiento luces medias	NA
Funcionamiento direccionales	NA
Funcionamiento luces freno	NA
Funcionamiento luces reversa	NA
Funcionamiento luces Parqueo	NA

INTERIOR

Chequeo control de Calidad

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento limpiabrisas delantero	NA
Funcionamiento limpiabrisas trasero	NA
Funcionamiento luz interior	NA
Funcionamiento calefacción	NA
Funcionamiento encendedor	NA
Funcionamiento radio	NA
Funcionamiento velocímetro	NA
Funcionamiento tacómetro	NA
Funcionamiento indicadores Gas-Temperatura-Aceite	NA
Funcionamiento espejos eléctricos	NA
Funcionamiento reloj	NA

PARTE BAJA

Chequeo control de Calidad

ITEM	RESPUESTA
Fuga aceite motor	FUGA CONTINUA *
Fuga aceite caja de velocidades	FUGA CONTINUA *
Fuga aceite caja de transmisión	NA
Fuga líquido de frenos	SIN FUGA
Fugas aceite dirección hidráulica	NA
Fugas líquido bomba embrague	SIN FUGA
Fugas aceite por amortiguadores	SIN FUGA
Fugas tanque combustible	SIN FUGA
Estado brazos dirección rotulas	BUENO

NOMBRE	MIGUEL PRIETO
IDENTIFICACION	72123535
DIRECCION	NA
TELEFONO	na
V/R CLIENTE	\$ 0,00
V/R FASECOLDA	\$ 23.800.000,00
V/R COLSERAUTO	\$ 13.800.000,00
V/R ACCESORIOS	\$ 150.000,00

ITEM	RESPUESTA
Estado mangueras radiador	BUENO
Estado correas	BUENO
Tensión Correas	BUENO
Estado filtro de aire	NO VERIFICABLE
Estado cables instalación de alta	NA
Estado externo batería	REGULAR *
Estado radiador	BUENO
Estado radiador A/A	BUENO
Estado soporte motor	BUENO
Estado carcasa caja de velocidades	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces placa	NA
ajuste cierre puerta delantera derecha	REGULAR *
Ajuste cierre puerta trasera derecha	REGULAR *
Ajuste cierre tapa baúl / compuerta;	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera izquierda	BUENO
Ajuste cierre puerta delantera izquierda	REGULAR *
Ajuste cierre capot	BUENO
Funcionamiento luces exploradoras	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento pito	NA
Funcionamiento asientos delanteros	FUNCIONA
Estado tapiceria asientos	REGULAR *
Estado tapiceria techo	REGULAR *
Estado carteras puertas	BUENO
Funcionamiento switch facilidad de arranque	NA
Estado timon	BUENO
Funcionamiento desempañador	NA
Funcionamiento techo corredizo	NA
Testigo ABS	NA
Testigo Airbag	NA
Testigo check Engine	NA

ITEM	RESPUESTA
Estado tanque silenciador	BUENO
Estado tubo exhosto	BUENO
Estado tanque catalizador de gases	BUENO
Estado cauchos suspension	R
Estado tijeras	BUENO
Estado guardapolvos ejes	BUENO
Estado carter	BUENO
Estado protectores inferiores	BUENO
Estado guarda palvo caja direccion	BUENO
Estado tuberia frenos	BUENO

Inspector



Firma Cliente:

C.C.

42



**CONCEPTO TÉCNICO
DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN**

Fecha:	17/09/2018	Ciudad:	BOGOTA D.C.
Placa:	MKV089	Centro de Servicio:	DOMICILIOS BOGOTA

DESCRIPCION	DATOS	DESCRIPCION	DATOS
MARCA	NISSAN	NOMBRE	MIGUEL PRIETO
MODELO	2012	CEDULA DE CIUDADANIA(NIT)	72123535
N° DE MOTOR	MR18*760676H	DIRECCIÓN	NA
N° SERIE	3N1BC1AS7ZK117850	TELEFONO	na
N° CHASIS	3N1BC1AS7ZK117850		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
63	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN

OBSERVACIONES

TIMOLEON PRADA

Dirección Central Tecnica | Colserauto S.A

timoleon.prada@colserauto.com | PBX:7452121

Esta información no reemplaza ni sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A. entidad privada



Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Esta basado exclusivamente en criterios técnicos. La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes. Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

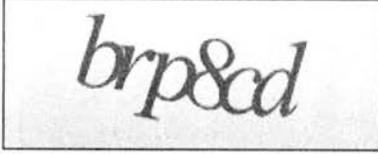
Copyright 2017 © Colserauto™
Todos los derechos reservados.



HISTORIAL DE ACCIDENTES DE VEHÍCULOS ASEGURADOS

Placa del Vehículo

mkv089



Digite el código

 Mostrar otro código

Buscar

Fecha del Siniestro	Tipo de Siniestro
28/10/2012	Pérdida Menor Cuantía

Consulta realizada el viernes, 14 de septiembre de 2018 a las 4:53 p.m.



JS

No. Serie



No. Vin
Chasis



No. Motor



Registro a cargo de: _____

Placa: *MKV 089*

Vehículo: *Pichincha*



Registro de Improntas

GO-FO-041

COLSERAUTO
Los expertos en revisión automotriz

No. Serie

3N1BC1AS7ZK117850
BDSALAYC11EJAA4--F

3N1BC1AS7ZK117850
BDSALAYC11EJAA4--F

No. Vin
Chasis

3N1BC1AS7ZK117850

3N1BC1AS7ZK117850

No. Motor

*MR18*760676H*

*MR18*760676H*

Registro a cargo de:

Placa:

Vehículo:

Pbx: 7452121 Línea nacional: 01800-182121 Servicio al cliente: contactenos@colserauto.com Sitio web: www.colserauto.com

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification



Fecha 17/09/2018

A QUIEN INTERESE

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Referencia:

Concepto técnico vehículo **MKV089**

Placa:

Respetados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos informarle que revisados y analizados los sistemas de identificación correspondiente al vehículo

Placa	Clase	N° Chasis	N° Motor	Modelo
MKV089	AUTOMOVIL	3N1BC1AS7ZK11 7850	MR18*760676H	2012
Marca	Tipo	N° Serial	Servicio	Cilindraje
NISSAN	PARTICULAR	3N1BC1AS7ZK11 7850	PARTICULAR	1797

Se establece que:

Cod Novedad	Novedad
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN



Dirección Central Técnica

COLSERAUTO S.A

www.colserauto.com

PBX 7452121

La información emitida por Colserauto S.A. está basada en sus bases de datos y criterios técnicos propios. Esta información no sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Así mismo, no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

Colserauto S.A.
www.colserauto.com
PBX: (57 1) 7452121

20

SEÑOR(A):
JUEZ DIECIOCHO (18) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

6 folios

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 514
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO
ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL

J.18 PEQ CAU COM MULT

OCT 2*18PM12:08 000846

ASUNTO: ALLEGO AVALUO DEL VEHÍCULO MKV-089

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, adjunto al presente me permito allegar avalúo del vehículo MKV-089, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

-Adjunto avalúo vehículo MKV-089 en cinco (5) folios

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



Ministerio del Poder Judicial
de la Unión

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ESCRITORIO AL DESPACHO

17 OCT 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Origen: colivas

El (a) Secretario (a)

Ver folio
80, 83, 84



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 037-2014-0514
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos visibles a folios 80 a 90, *se dispone:*

PRIMERO: Se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta que suministró la **POLICÍA NACIONAL** folios 80 a 84.

SEGUNDO: En atención al avalúo que presenta la parte actora, *no es posible darle trámite*, toda vez, que en el expediente, no reposa prueba siquiera sumaria, que acredite que el vehículo de placas **MKV-089**, haya sido **secuestrado**, por tanto, se requiere a la ejecutante, para que se sirva informar la suerte que corrió el Despacho Comisorio No. **016** de fecha 5 de marzo de 2018. Téngase en cuenta que *no ha sido devuelto al proceso*.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 23 DE OCTUBRE DE 2018
Por anotación en estado N° 189 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá – Cundinamarca

2

J.18 PEQ CAU COM MULT
 MAY 8 19PM 4:05 004504

DES AJ18 - CS - 9192

Bogotá, D.C., Octubre 1 de 2018

Señores
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
 Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 016

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
 Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 18 folios



27876

83



RAMA DEL PODER JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 19-65 Piso 5°

DESPACHO COMISORIO No. 016 ✓

AL

SEÑOR ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA nombrado en virtud del ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 110014003037-2014-00514-00 De: BANCO PICHINCHA S.A contra MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO, se profirió auto de fecha auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se le COMISIONA para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas No. MKV-089. Se le hace saber que se le comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y señalar gastos.

INSERTOS

Se anexa copia de los autos que ordenan la comisión y certificado de tradición y libertad del vehículo no mayor a un mes. Así mismo se informa que el vehículo objeto de cautela se encuentra en el parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO, ubicado en la CALLE 18 No 53 – 18.

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor (a) LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ identificado con C.C. 79.564.165, de Bogotá y T.P. No. 183.879, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para que el Señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá nombrado en virtud del ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. Se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los cinco (05) días del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

Maria Alejandra Serna Ulloa
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
La Secretaria



Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2018-661-005193-2
2018-04-10 11:05 - Folios: 1 Anexos: 4 A
Destino Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL



OK

2



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Ejecutivo No. 110014003037-2014-00514-00

Bogotá, D.C. 23 FEB 2018

Acreditada la captura sobre el vehículo de placas MKV 089 de propiedad del demandado Miguel Antonio Prieto Retamozo (fls. 50-51), se resuelve DECRETAR su secuestro, y para tal fin se comisiona con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestro y señalar gastos, al señor Alcalde Menor de la Localidad respectiva Y/O Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a quienes se libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso. Término de la comisión el estrictamente necesario.

NOTIFIQUESE (2),

El Juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 15 Hoy 26 FEB 2018 LA SECRETARIA MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



Bogotá, D.C. 14 FEBRERO 2018

JUD. 48 DE DECONGENT.
11028 14-FEB-2018 15:17

Señor Juez

TREINTA Y SIETE CIVIL MPAL 37. / DIECIOCHO CIVIL MPAL DESC.

REFERENCIA:	EJECUTIVO MIXTO	No. 100514
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA. S. A.	
DEMANDADO:	MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOSO	

Asunto: Puesta a Disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición vehículo que relaciono continuación el cual fue inmovilizado, el día 14 de FEB del 2018 a las 10:00AM horas, frente a la dirección KEA 136 # 105 en vía pública, al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor(a) MIGUEL VAEGAS FLOREZ, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79 517 067 de BOGOTA D.C., residente en la dirección C1160A # 18B19 SUB y con número de teléfono 312 658 4192 según su versión.

PLACA:	MKV 089	
CLASE:	AUTOMOVIL	
MARCA:	NISSAN	
LINEA:	TIDA	
CARROCERIA:	SEDAN	
SERVICIO:	PARTICULAR	
COLOR:	BEIGE	
MODELO:	2012	
No. MOTOR:	ME18760676M	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
No. CHASIS:	3N1BC1A572K117830	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL vehículo se deja en custodia en el parqueadero PATIO UNICO X EMBAPEO con dirección C11 18 # 53-18, y con inventario # 0079.

ANEXOS: (01) INVENTARIO ORIGINAL

Atentamente,

Lopez Vazquez Sergio
C.C. 1.019.054.043
Placa: 163243 teléfono: 300 202 1020
@correo.policia.gov.co





Certificado de tradición

Nro. CT300257346

El vehículo de placas MKV089 tiene las siguientes características:

Placa: MKV089	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: NISSAN	Modelo: 2012
Color: BEIGE	
Carrocería: SEDAN	Servicio: PARTICULAR
Serie: 3N1BC1AS7ZK117850	Motor: MR18-760676H
Chasis: 3N1BC1AS7ZK117850	Línea: TIIDA
VIN: 3N1BC1AS7ZK117850	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1797	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882012000056932 con fecha de importación 15/06/2012, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 2400 del 24-09-2014, Radicado en SDM el 01-10-2014 Nro de expediente 140514, Proferido de JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 11 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá, D.C.

DATOS PARA RADICACION DE PROCESO

JURISDICCIÓN: DESPACHO COMISORIO No. 016

Grupo / Clase de Proceso: DILIGENCIA DE SECUESTRO

DEMANDANTE (S)

BANCO
Nombre (s)

PICHINCHA
1^{er} Apellido

S.A.
2^{do} Apellido

890.200.756 – 7
No. C.C. Nit

Dirección Notificación: CRA 11 No 92 – 09 BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 6501050

APODERADO

LUIS HERMIDES
Nombre (s)

TIQUE
1^{er} Apellido

RODRIGUEZ
2^{do} Apellido

79.564.165
No. C.C. Nit

Dirección Notificación: CRA 7 No 12B – 84, OFI 905 BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3132564269

DEMANDADO (S)

MIGUEL ANGEL
Nombre (s)

PRIETO
1^{er} Apellido

RETAMOZO
2^{do} Apellido

72.123.535
No. C.C. Nit

ANEXOS _____

Radicado Proceso

[Empty box for Radicado Proceso]

Firma Apoderado
T.P. No

30/01/2020

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 PISO 15

CITATORIO CONFORME AL 291 DEL C.G.P

SEÑOR(A)
MARIO FEO GUANA
DIRECCIÓN: CL 48 C S No 24 - 14, EN BOGOTÁ D.C

FECHA
29/01/2018

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
		DD MM AAAA
		20 10 2017

2017 – 1308

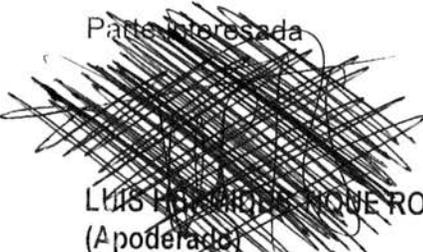
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE
BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO (S)
MARIO FEO GUANA

Por intermedio de la presente, se le requiere para que dentro de los 5 X 10 20 días siguientes a la entrega de esta comunicación, se sirva comparecer al Despacho Judicial de la referencia, y se notifique de la providencia proferida dentro del mencionado proceso, en horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Parte interesada



LUIS ENRIQUE ROQUE RODRIGUEZ
(Apoderado)
Cel. 313 2564269

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Seis (06) de Junio de Dos Mil Ocho (2018)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 016 proveniente del Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Descongestion de Bogotá D.C., con radicado 2018-661-005193-2 de fecha 10 de abril de 2018, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del vehículo de placas No. MKV-089 que se encuentra ubicado en la Calle 18 No. 53-18, el despacho dispone señalar fecha y hora para el día (30) del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelven las diligencias del Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **68651**

Respetado doctor

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS

DIRECCION DIAGONAL 23 K No. 96 G 50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 309
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418903020140051400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

Fecha de designación: **viernes, 24 de agosto de 2018 3:57:52 p. m.**
En el proceso No: **11001418903020140051400**

INFORME SECRETARIAL. 31 de julio de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

Daniel Tanaka i

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **21 de agosto de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas por el comitente, designar como secuestre a _____, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al ata que se anexa. De lo anterior, comuníquesele por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requíerese a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
- () Certificado catastral.
- () Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- () Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no inferior a 30 días.
- () Linderos (documento público).
- Otro.

certificado de tradición del vehículo

Notifíquese,

Luisa Fernandez
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

<p align="center">JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>HOY 1 de agosto de 2018 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 37</p> <p align="center"><i>Daniel Tanaka i</i></p> <p align="center">DANIEL MASARU TANAKA INCINARES SECRETARIO</p>
--

JUZGADO (30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTAD.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014-514
DESPACHO COMISORIO No. 016
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO BETAMOZO.

ASUNTO: REPROGRAMAR FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ, Abogado en ejercicio, domiciliado en Bogotá D.C., actuando como apoderado de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo a su Despacho, para solicitarle que por favor se sirva FIJAR UNA NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO, cuya diligencia había sido programada para el día veintiuno (21) de agosto de 2018.

Lo anterior debido a que no estaba enterado a que la Alcaldía Local respectiva había enviado los despachos comisorios para su Despacho para la práctica de la diligencia; por lo tanto ofrezco muy sinceras disculpas al Despacho por este pequeño inconveniente.

Agradezco la atención y satisfacción que den a la presente solicitud.



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Treinte de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D. C.
CORRESPONDENCIA	
Recibido Hoy,	24 AGO 2018
Hora,	3:02 pm
Quien Recibe,	<i>[Signature]</i>
Folios,	(7)

INFORME SECRETARIAL. 24 de agosto de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, con solicitud de nueva fecha.

Daniel Tanaka i

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, señálese el día **6 de septiembre de 2018 a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,

Luisa Fernanda Ramirez Lugo
**LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ**

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
HOY **27 de agosto de 2018** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 42
Daniel Tanaka i
**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



104

Nro. CT150066426

El vehículo de placas MKV089 tiene las siguientes características:

Placa:	MKV089	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	NISSAN	Modelo:	2012
Color:	BEIGE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	MR18-760676H
Serie:	3N1BC1AS7ZK117850	Línea:	TIIDA
Chasis:	3N1BC1AS7ZK117850	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3N1BC1AS7ZK117850	Puertas:	4
Cilindraje:	1797	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882012000056932 con fecha de importación 15/06/2012, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2400 del 24-09-2014, Radicado en SDM el 01-10-2014 Nro de expediente 140514, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 37 CARRERA 10 # 14-33 PISO 11 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

12



PLACA: MKV089

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT150066426

Dado en Bogotá, 28 de agosto de 2018 a las 16:02:35

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

105

15



Isl andia
Constructora inmobiliaria

Señores

Juzgado 30 Pequeñas Casas
Ciudad

ASUNTO: PODER DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRO Art, 52 C.G. del P.

Ref.: PROCESO No. _____

Despacho Comisario # 016

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S** con Nit No **800.042.194-2**, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a Julay Brevare Rodríguez quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 51595996 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisario del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,

Isl andia

Constructora inmobiliaria

Carlos Garnica
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S

Representante Legal

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.

C.C. 79.955.379 de Bogotá.

Auxiliar de la Justicia

DIAG. 23K # 96 G - 50 INT 3 APTO 309.

Cel. 300-5092902

Email: Constructoraislandia@ingenieros.com

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por

GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO

quien se identifico con C.C. 79955379
ante la suscrita Notaria.

Bogota D.C., 2018-09-03 11:45:08

Ingrese a
www.notariaenlinea.com para
verificar este documento.
Codigo verificación: 2wcf0



OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



García Guevara



**DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181724715A597

4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:49:45

0118172471

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

N.I.T. : 800042194-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : constructoraislandia@ingenieros.com

DIRECCION COMERCIAL : cra 8 # 15 - 80 Ofc 201 Edf German Piedrahita

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : constructoraislandia@ingenieros.com

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puente Trujillo

501

15

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NUMERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTIÓN Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181724715A597

4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:49:45

0118172471

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR 16

ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO

C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRÉSENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

109

CODIGO DE VERIFICACION: 1181724715A597

4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:49:45

0118172471

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes

17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400303720140051400

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

1ed.
D.E. 016.
2014-514

Fecha del documento o elemento
(AAAA-MM-DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

Nº 111



República de Colombia
 Rama judicial del poder público
**JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, tel. 3429099.

19 F 22
 30408 9-MAY-19 14:39
 OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
 4437-85. 11

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2019
Oficio No.01068

Señor(es):
 OFICINA JUDICIAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 Ciudad.

*origen 37 C. MPAL let.
 JEJE*

Ref.: EJECUTIVO No. 2014-00514-00
De: BANCO PICHINCHA S.A
Contra: MIGUEL ANTONIO PRIETO-RETAMOZO

Comendidamente, me permito enviar el siguiente DESPACHO COMISORIO anexo, que fue radicado en este despacho judicial el día 8 de mayo de 2019 y para el proceso de la referencia el cual se remitió a su despacho el 8 de octubre de 2018 - ACUERDO PCSJA17-10678.

Lo anterior se remite en 19 folios y 1 CD

Cordialmente,

Johana Casallas Rubiano
JOHANA CASALLAS RUBIANO
 Secretaria





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 100 No. 100-100 AL DESPACHO

14 MAY 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO: EJECUTIVO No. 2014 – 514 DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Mar 11/08/2020 3:00 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

PRIETO RETAMOZO.pdf;

Buenas tardes para todos,
Reciban cordial saludo,

SEÑOR(A):

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 – 514

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO

ORIGEN: TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: CONTESTACION A REQUERIMIENTO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente me permito dar contestación al requerimiento que se me hiciera mediante auto de fecha veintiuno (21) de mayo de 2019 así:

Adjunto al presente me permito allegar el respectivo avalúo del vehículo de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del art. 444 del C.G del P., es decir, adjunto copia informal de la página especializada (FASECOLDA), en la que se encuentran publicados vehículos de las mismas características.

Anexo

- Publicación de Fasescolda
- Impuesto Vehicular 2020

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ

Abogado

C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.

T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.

Teléfonos: 4661880 - 4661465

Celulares: 3132564269 - 3016962409

0-37
16/09
3782-96-11
9054
37



Council of the Magistrature
of Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 SEP 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 037-2014-00514
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO.
Proceso: EJECUTIVO.

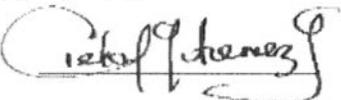
En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora (fls. 119 a 121), le pone de presente al *profesional del derecho*, que la de conformidad con el artículo 444 del del Código General del Proceso, la manifestación “(...) *el que figura en publicación especializada (...)*” en este caso se refiere a los valores publicados en la “*REVISTA MOTOR*” y no a “*LA GUÍA DE VALORES DE FASECOLDA*”, como lo pretende hacer valer el abogado, el cual por demás, es *una página web especializada en la comercialización de vehículos*, la cual por demás cita claramente en su publicación que;

“(...) la guía de valores de fasecolda, es una referencia del valor promedio de la mayor parte de los vehículos que se comercializan en el país y se estructura con base en los precios que se encuentran en el mercado. Fasecolda, no se hace responsable por el uso que se realice de esta guía y advierte que pueden presentarse casos en los que se encuentren desviaciones importantes entre los precios listados y los de mercado (...). La información, cifras y precios contenidos en la presente guía no reflejan una expresión oficial de ninguna autoridad o entidad del Estado, ni tiene como objeto imponer o predeterminar los precios utilizados por los agentes del mercado para realizar operaciones, actos o negocios jurídicos (...)”.

Por tanto esta, *nada tiene que ver*, con lo normado por el artículo 444 del del Código General del Proceso. En consecuencia; *deberá estarse a lo dispuesto en autos*.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 5 DE OCTUBRE DE 2020 Por anotación en estado N°. 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
--

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

122

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

114471dee32ac488b554e455b5f71b9cbacd033af4b38fddcf194f754dd23b66

Documento generado en 29/09/2020 01:12:25 p.m.

124

CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO: EJECUTIVO No. 2014 – 514 DEMANDANTE:
BANCO PICHINCHA S.A. DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Vie 20/11/2020 1:19 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (941 KB)

miguel angel prieto retamozo.pdf;

Cordial Saludo,

SEÑOR(A):

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 – 514

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO

ORIGEN: TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Contestación a requerimiento

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente me permito solicitarle al Señor Juez se sirva darle tramite al memorial de terminación por pago total de la obligación, respecto al proceso de la referencia.

Anexos:

- Memorial contestando requerimiento suscrito en debida forma

Del Señor Juez, cordialmente,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ

C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.

T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.

Teléfonos: 4661880 - 4661465

Celulares: 3132564269

125

SEÑOR(A):
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 514
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO
ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL

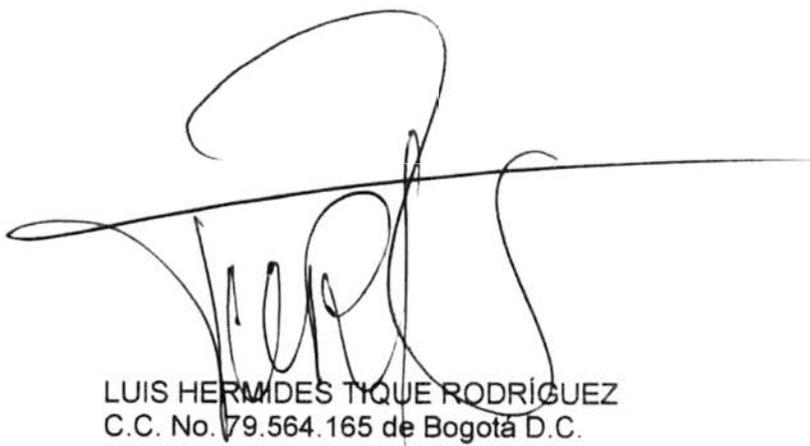
ASUNTO: ALLEGO AVALÚO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, en atención al auto de fecha 2 de octubre de 2020, adjunto al presente me permito allegar avalúo del vehículo MKV-080, de conformidad con el numeral 5° del artículo 444 del Código General del proceso, el cual asciende a la suma de \$16.500.000.

Anexo:

- Adjunto copia informal de la página (41) de la publicación especializada (Revista Motor) de fecha 18 de noviembre de 2020, número de revista 759.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>5</i>
U	<i>León</i>
RADICADO	
<i>6966.167.11</i>	

OF. EJEC. MPRL. RADICAC.

03410 25-NOV-20 13:33

Motor

18 DE NOVIEMBRE DE 2020
No. 759 / ISSN 0121-9820
www.motor.com.co



BMW SERIE 4 COUPÉ

CORREO INDUSTRIA GUÍA DE PRECIOS

DUCATI
MULTISTRADA V4

ACELERA
SERIE VIRTUAL AUTOMÓVILS
UN PASO ADELANTE



EL BÓLIDO DE BUGATTI

CIRCULA CON
EL TIEMPO

CIVIC TYPE R
ADN DE PISTA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Mediación Civil
Juzgado de la Zona D.C.
Y TRÁD. AL DESPACHO



08

01 DIC 2020

Al despacho del (a) Secretario (a)
Observaciones:
El (la) Secretario (a)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

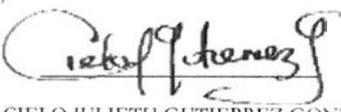
Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 037-2014-00514
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 123 a 125), previamente a resolver lo que en derecho corresponda, se le requiere, para que aclare dicha solicitud, toda vez que revisado en su totalidad el expediente *no reposa el memorial con solicitud de terminación por pago total*, al que hace alusión (fl. 124).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ**

<p align="center">JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 7 DE DICIEMBRE DE 2020</p> <p>Por anotación en estado N°. 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria,</p>  <p align="center">CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b394a05dcf356e0202ef37794775863a3f204e7b3745838ae29f2648b7207ca5

Documento generado en 04/12/2020 12:13:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

128
CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO: EJECUTIVO No. 2014 – 514 DEMANDANTE:
BANCO PICHINCHA S.A. DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Jue 14/01/2021 12:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (941 KB)

miguel angel prieto retamozo.pdf;

Cordial Saludo,

SEÑOR(A):

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 – 514

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO

ORIGEN: TREINTAY SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Contestación a requerimiento

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, conforme al auto de fecha 04 de diciembre de 2020 notificado en estado de fecha 07 de diciembre de 2020, me permito aclararle al Despacho que por error de digitación mencioné que se le diera tramite al memorial de terminación, cuando en realidad estaba anexando la contestación al requerimiento que se me hiciera a través de auto de fecha 2 de octubre de 2020, y con el cual además allegaba avalúo del vehículo MKV080 de conformidad con el numeral 5º del artículo 444 del C.G. del P.

Por lo anterior, me permito solicitarle al despacho se sirva darle tramite al memorial que se adjunta.

Anexos:

- Memorial contestando requerimiento suscrito en debida forma

Del Señor Juez, cordialmente,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ

C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.

T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.

Teléfonos: 4661880 - 4661465

Celulares: 3132564269

129

92238 28-JAN-'21 9:23

92238 28-JAN-'21 9:23

OF. EJEC. MPAL. BOGOTA

567-55
607-83

(U)

SEÑOR(A):
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 514
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO
ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: ALLEGO AVALÚO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, en atención al auto de fecha 2 de octubre de 2020, adjunto al presente me permito allegar avalúo del vehículo MKV-080, de conformidad con el numeral 5° del artículo 444 del Código General del proceso, el cual asciende a la suma de \$16.500.000.

Anexo:

- Adjunto copia informal de la página (41) de la publicación especializada (Revista Motor) de fecha 18 de noviembre de 2020, número de revista 759.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

Motor

18 DE NOVIEMBRE DE 2020
No. 759 / ISSN 0121-9820
www.motor.com.co



BMW SERIE 4 COUPÉ

CORREO INDUSTRIA GUÍA DE PRECIOS

DUCATI
MULTISTRADA V4



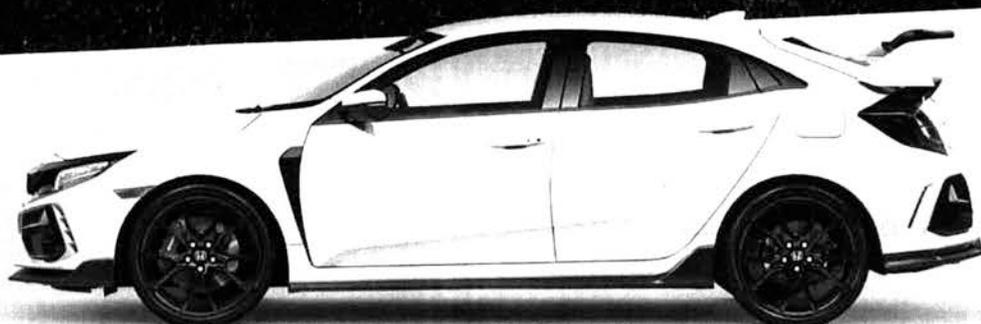
ACELERA
FERIA VIRTUAL AUTOMOTRIZ

UN PASO ADELANTE

EL BÓLIDO DE BUGATTI

CIRCULA CON
EL TIEMPO

CIVIC TYPE R
ADN DE PISTA



20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10

MINI										
COOPER 1.6					36.5	33.9	31.6	29.4	27.3	25.4
COOPER 1.6 AUT.					37.5	34.9	32.4	30.2	28.1	26.1
COOPER S 1.6 T					47.0	43.7	40.7	37.8	35.2	32.7
COOPER S 1.6 T TECHD AUT.					63.0	58.6	54.5	50.7	47.1	43.8
COOPER SAIT 5P				56.0	52.1	48.4	45.0			
COOPER SAIT 5P AUT.	73.0	67.9	63.1	58.7	54.6	50.8	47.2			
COOPER SAIT 3P					50.0	46.5	43.2			
COOPER SAIT 3P AUT.	71.0	66.0	61.4	57.1	53.1	49.4	45.9			
COOPER PEPPER 1.5					55.0	51.2	47.6			
COOPER PEPPER 1.5 AUT.	77.0	71.6	66.6	61.9	57.6	53.6	49.8			
COOPER PEPPER 1.5 AUT 5P	84.0	78.1	72.7	67.6	62.8	58.4	54.3			
COOPER COUNTRYMAN CONNECTED 1.5 AUT.					57.0	53.0	49.3			
COOPER COUNTRYMAN JCW 1.5 AUT.					90.0	83.7	77.8			
COOPER PACEMAN CONNECTED 1.5 AUT.					74.0	68.8	64.0			
COOPER S PEPPER 2.0					61.0	56.7				
COOPER S PEPPER 2.0 AUT.	84.0	78.1	72.7		67.6	62.8				
COOPER S CHILLI 2.0					59.0	54.9				
COOPER S CHILLI 2.0 AUT.	93.0	86.5	80.4	74.8	69.6	64.7				
COOPER S CHILLI 2.0 AUT. 5P	98.0	91.1	84.8	78.8	73.3	68.2				
COOPER S COUNTRYMAN CONNECTED 2.0 AUT.					70.0	65.1	60.5			
COOPER S COUNTRYMAN CHILLI 2.0 404 AUT.	92.0	85.6	79.6	74.0	68.8	64.0				
COOPER S PACEMAN CONNECTED 2.0 AUT.					66.0	61.4				
COOPER S PACEMAN JCW 2.0 AUT.					72.0	67.0				
CLUBMAN COOPER 1.6					91.0		43.0	40.0	37.2	34.6
CLUBMAN COOPER 1.6 S					107.0		51.0	47.4	44.1	41.0
JOHN COOPER WORKS							61.0	56.7	52.8	49.1

MITSUBISHI

LANCER 2.0 AVANZADO										17.0	
LANCER 2.0 AVANZADO AUT.					30.0	27.9	25.9	24.1	22.4	20.9	19.4

NISSAN

MARCH ACTIVE 2 AIRBAGS	27.0	25.1	23.4	21.7								
MARCH ACTIVE PLUS	28.0	26.0	24.2	22.5								
MARCH 1.6 SENSE	30.0	27.9	25.9	24.1	22.4	20.9	19.4	18.1	16.8			
MARCH 1.6 SENSE AUT.	32.0	29.8	27.7	25.7								
MARCH 1.6 ADVANCE	32.0	29.8	27.7	25.7	23.9	22.3	20.7	19.3	17.9			
MARCH 1.6 ADVANCE AUT.	35.0	32.6	30.3	28.2	26.2	24.3	22.6	21.1	19.6			
MARCH CONNECT	36.0	33.5										
MARCH CONNECT AUT.	39.0	36.3										
NOTE SENSE 1.6					30.3	28.4	26.4	24.5				
NOTE SENSE 1.6 AUT.					29.5	27.4	25.5					
NOTE ADVANCE 1.6					34.0	31.6	29.4	27.3				
NOTE ADVANCE 1.6 AUT.	44.0	40.9	38.1	35.4	32.9	30.6	28.5					
SENTRA 1.6 16V D4L					15.5	14.4	13.4	12.5	11.6	10.8	10.0	
SENTRA 1.6 16V D4L AUT.					16.5	15.3	14.3	13.3	12.5	11.7	10.7	
SENTRA 2.0 E					23.0	21.4	19.9	18.5	17.2			
SENTRA 2.0 E AUT.					24.0	22.3	20.8	19.3	18.0			
SENTRA 2.0 S					23.0	21.4	19.9	18.5				
SENTRA 2.0 S AUT.					24.5	22.8	21.2	19.7				
SENTRA 2.0 SL AUT.					27.5	25.6	23.8	22.1				
SENTRA ADVANCE 1.8					35.0	32.6	30.3					
SENTRA ADVANCE 1.8 AUT.					36.0	33.5	31.1					
SENTRA EXCLUSIVE 1.8					41.5	38.6	35.9					
NEW SENTRA SENSE 1.8	45.0	41.9	38.9	36.2								
NEW SENTRA SENSE 1.8 AUT.	48.0	44.6	41.5	38.6								
NEW SENTRA SR 1.8 PLUS AUT.	56.0	52.1	48.4	45.0								
NEW SENTRA EXCLUSIVE 1.8 PLUS AUT.	59.0	53.9	50.2	46.7								
TIDA 1.6 SEDAN MID					19.5	18.1	16.9	15.7	14.6			
TIDA 1.6 EMOTION HB FE.					25.0	23.4	21.9	20.5	19.2			
TIDA 1.6 EMOTION HB FE. AUT.					23.0	21.4	19.9	18.5	17.2			
TIDA 1.6 PREMIUM HB FE.					25.0	23.3	21.6	20.1	18.7			
TIDA 1.6 PREMIUM HB FE. AUT.					25.0	23.3	21.6	20.1	18.7			
TIDA 1.6 SEDAN MID					20.5	19.1	17.7	16.5	15.3			
TIDA 1.6 SEDAN MID AUT.					22.0	20.5	19.0	17.7				
TIDA 1.6 COMFORT SEDAN										15.5		
TIDA 1.6 COMFORT SEDAN AUT.										17.5	16.3	15.1
TIDA 1.6 EMOTION SEDAN					22.5	20.9	19.5	18.1	16.8			
TIDA 1.6 EMOTION SEDAN AUT.					23.0	21.4	19.9	18.5	17.2			
TIDA 1.6 PREMIUM SEDAN										20.5	19.1	17.7
TIDA 1.6 PREMIUM SEDAN AUT.										21.5	20.0	18.6
VERSA SENSE	37.0	34.4	32.0	29.8	27.7	25.7						
VERSA SENSE AUT.	39.0	37.2	34.6	32.2	29.9	27.8						
VERSA ADVANCE	41.0	38.1	35.5	33.0	30.7	28.5	26.5	24.7	22.9			
VERSA ADVANCE AUT.	43.0	39.1	36.3	33.8	31.4	29.2	27.2	25.3	23.5			
NUOVO ALMERA 5G 1.6 SEDAN					16.5	15.3	14.3	13.3	12.3			
NUOVO ALMERA 5G 1.6 SEDAN AUT.					17.5	16.3	15.1	14.1				
TEANA 3.5 V6 MCVT FE.					62.0	57.7	53.6	49.9	46.4	43.1	40.1	37.3
ALTIMA 2.0 T	100.0	93.0										

PEUGEOT

207 PREMIUM										17.5	16.3	15.1
207 PREMIUM AUT.										18.5	17.2	16.0
207 COMPACT 5P 1.4										10.0	9.3	8.6
207 COMPACT 5P 1.6										11.0	10.2	9.5
207 COMPACT 5P 1.6 TIP.										12.0	11.2	10.4
207 SEDAN 1.4										11.0	10.2	9.5
207 SEDAN 1.6 XSR										12.0	11.2	10.4
207 SEDAN 1.6 XS LINE										14.0	13.0	12.1
208 3P 6T 1.6					34.5	32.1	29.8					
208 ACTIVE 1.6					26.5	24.6						
208 ACTIVE 1.6 AUT.					30.0	27.9	25.9					

20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10

20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10

208 ACTIVE 1.6					37.0	34.4	32.0	29.8					
208 ACTIVE 1.6 AUT.					47.0	43.7	40.7	37.8	35.2				
208 ACTIVE 1.6 DIESEL					39.5	36.7	34.2	31.8					
208 ALLURE 1.6					36.5	33.9	31.6	29.4	27.3	25.4			
208 ALLURE 1.6 AUT.									27.5	25.6			
208 CIELO 1.6									23.0				
301 ALLURE 1.6					39.0	36.3	33.7	31.4	29.2	27.1	25.2	23.5	21.8
301 ALLURE 1.6 AUT.					44.0	41.3	38.6	36.3	33.0	32.5			
301 ALLURE 1.6 DIESEL					37.5	34.9	32.4	30.2	28.1				
307 ALLURE 1.6									23.0	21.4			
307 XR 1.6 16V											16.5	15.3	14.3
307 XT 2.0 16V 5P FELINE											19.5	18.1	16.9
307 XT 2.0 16V 5P FELINE AUT.											22.0	20.5	19.0
308 ALLURE 1.6 THP AUT.					62.0	57.7	53.6	49.9					
308 1.6 COMFORT											23.0	21.4	19.9
308 1.6 PREMIUM HDI DIESEL											24.0	22.3	
308 2.0 PREMIUM FE.												23.0	
308 2.0 PREMIUM FE. AUT.											26.0	24.2	
308 2.0 PREMIUM SW AUT. FE.											27.0	25.1	
308 1.6 3P COUPE CABRIO										40.5	37.7	35.0	32.6
308 1.6 3P COUPE CABRIO AUT.										42.5	39.5	36.8	34.2
308 1.6 T 163 HP										27.0	25.1		
308 1.6 T 163 HP AUT.										27.5	25.6		

RENAULT

KWID LIFE					28.0								
KWID ZEN					31.0								
KWID OUTSIDER					34.0								
KANGOO ESPRESSO						25.0	23.3	21.6	20.1	18.7	17.4	16.2	15.0
KANGOO ESPRESSO A.A.	36.0	33.5	31.1	29.0	26.9	25.0	23.3	21.7	20.1	18.7	17.4		
NUOVO TWINGO								19.5	18.1	16.9			
MEGANE II 2.0 EXPRESSION											15.0	14.0	
MEGANE II 2.0 DYNAMIQUE FE.											17.5		
MEGANE II 2.0 DYNAMIQUE FE. AUT.											18.5		
MEGANE II OCEAN											13.0	12.1	
MEGANE II OCEAN AUT.											14.0	13.0	
MEGANE III								27.5	25.6	23.8			
MEGANE III AUT.								29.0	27.0	25.1			
SCALA 1.6											14.0	13.0	12.1
SCALA 1.6 AUT.											15.0	14.0	13.0
FLUENCE 1.6 COMFORT								24.0	22.3	20.8			
FLUENCE 2.0 PRIVILEGE								25.0	23.3	21.6			
FLUENCE 2.0 PRIVILEGE AUT. CUERO								27.0	25.1	23.4			
SCENIC 1.6 SPORTWAY													14.8
GRAN SCENIC II													23.0
GRAN SCENIC II AUT.													24.0

SEAT

IBIZA SPORT 2.0													15.0
NEW IBIZA 1.4 REFERENCE											18.4	17.1	
NEW IBIZA 1.4 STYLE											19.3	17.9	16.7
NEW IBIZA 1.4 STYLE SW											21.2	19.7	18.3
NEW IBIZA 1.6 STYLE													

13/

**CONTÉSTACIÓN A REQUERIMIENTO: EJECUTIVO No. 2014 – 514 DEMANDANTE:
BANCO PICHINCHA S.A. DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO**

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Jue 14/01/2021 12:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (941 KB)

miguel angel prieto retamoza.pdf;

Cordial Saludo,

SEÑOR(A):

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 – 514

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO

ORIGEN: TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Contestación a requerimiento

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, conforme al auto de fecha 04 de diciembre de 2020 notificado en estado de fecha 07 de diciembre de 2020, me permito aclararle al Despacho que por error de digitación mencioné que se le diera tramite al memorial de terminación, cuando en realidad estaba anexando la contestación al requerimiento que se me hiciera a través de auto de fecha 2 de octubre de 2020, y con el cual además allegaba avalúo del vehículo MKV080 de conformidad con el numeral 5º del artículo 444 del C.G. del P.

Por lo anterior, me permito solicitarle al despacho se sirva darle tramite al memorial que se adjunta.

Anexos:

- Memorial contestando requerimiento suscrito en debida forma

Del Señor Juez, cordialmente,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ

C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.

T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.

Teléfonos: 4661880 - 4661465

Celulares: 3132564269

132

92229 28-JAN-21 9:22
92229 28-JAN-21 9:22

SEÑOR(A):
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. BOGOTAC.

866-54
let #3

14

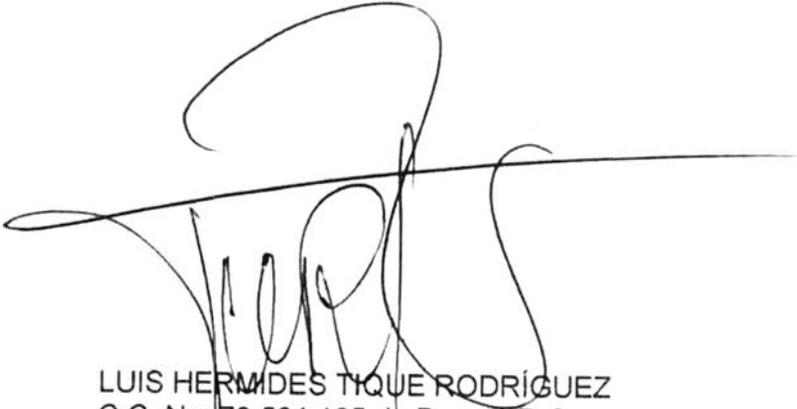
REF: EJECUTIVO No. 2014 - 514
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO
ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO: ALLEGO AVALÚO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, en atención al auto de fecha 2 de octubre de 2020, adjunto al presente me permito allegar avalúo del vehículo MKV-080, de conformidad con el numeral 5° del artículo 444 del Código General del proceso, el cual asciende a la suma de \$16.500.000.

Anexo:

- Adjunto copia informal de la página (41) de la publicación especializada (Revista Motor) de fecha 18 de noviembre de 2020, número de revista 759.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

Motor

18 DE NOVIEMBRE DE 2020
No. 759 / ISSN 0121-9820
www.motor.com.co



BMW SERIE 4 COUPÉ

CORREO INDUSTRIA GUÍA DE PRECIOS

DUCATI
MULTISTRADA V4

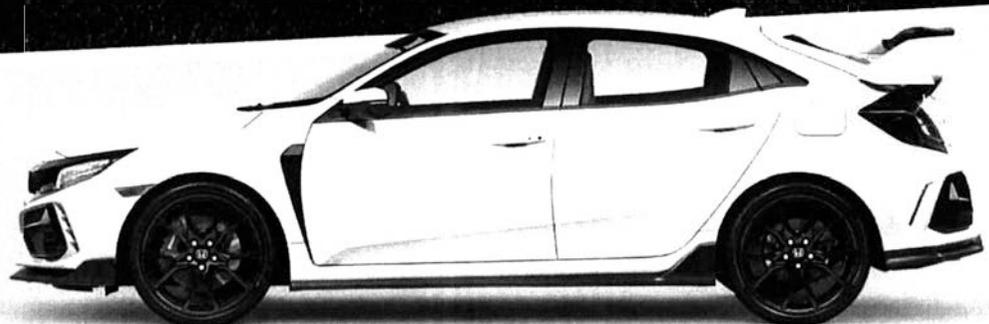


ACELERA
FERIA VIRTUAL AUTOMOTRIZ
UN PASO ADELANTE

EL BÓLIDO DE BUGATTI

CIRCULA CON
EL TIEMPO

CIVIC TYPE R
ADN DE PISTA



Consejo Superior
de la Función

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

05 FEB 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciónes _____
Fiscal Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 037-2014-00514
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 127 a 132) previamente a fijar fecha para remate, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se requiere a la ejecutante, para que presente una *actualización del avalúo* del bien objeto de la almoneda de propiedad de la parte demandada, a 2021, toda vez que el que aporta es del año pasado.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f37d37b7d25d3c3afe116d6667a47d5ee83a7621c0ab57a9d278951f32e8124f

Documento generado en 11/02/2021 09:59:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

134

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
ABOGADO
CELULAR 313 2564269, E-MAIL: natasofi1971@hotmail.com

SEÑOR(A):
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

32. 2014. 514

REF: EJECUTIVO No. 2014 514
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO
ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: ALLEGO AVALÚO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, en mi condicion de apoderado de la parte demandante, en atención al auto de fecha 12 de febrero de 2021, adjunto al presente me permito allegar avalúo del vehículo MKV-080, de conformidad con el numeral 5º del artículo 444 del Código General del proceso, el cual asciende a la suma de \$19.300.000

Anexo:

- Adjunto copia informal de la página (33) de la publicación especializada (Revista Motor) de fecha 7 de abril de 2021, número de revista No. 766 / ISSN 0121- 9820

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>Leina</i>
U	
RADICADO	
<i>3289 - 120 / 11</i>	

DE F. 10. 2021

9819 01-2021

Motor

7 DE ABRIL DE 2021
No. 766 / ISSN 0121-9820
www.motor.com.co



KIA STONIC
NUEVA RECARGA

CORREO / INDUSTRIA / GUÍA DE PRECIOS

CIRCULA CON
EL TIEMPO

¡LLEGÓ EL BRONCO!



MERCEDES E
MÁS INTELIGENTE

AUDI
Q7
AL MUNDO
'VERDE'



RETOQUES AL
MARCH

CONTESTACION A REQUERIMIENTO: EJECUTIVO No. 11001400303720140051400

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Jue 15/04/2021 14:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO - ALLEGO REVISTA MOTOR ABRIL.pdf;

Buen día para todos, reciban un cordial saludo

SEÑOR(A):**JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**
E. S. D.**REF: EJECUTIVO No. 11001400303720140051400****DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. DEMANDADO:**
MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente me permito solicitarle al Señor Juez se sirva dar trámite al memorial que se adjunta.

Anexos:

- Memorial contestando requerimiento
- Se allega copia informar de la revista motor

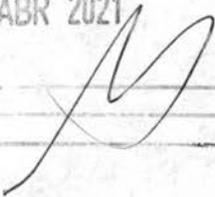
Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
Abogado
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.
E - mail: natasofi1971@hotmail.com
Teléfonos: 4661880 - 4661465
Celulares: 3132564269

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ALDESPACHO

29 ABR 2021

K (a)





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 037-2014-00514
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls 134 a 136), De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del vehículo de placas **MKV-080**, el cual se encuentra embargado y secuestrado, **así:**

Avalúo Vehículo (2021)	Total avalúo del bien
MKV-080	\$20'100.000

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 24 DE MAYO DE 2021</p> <p>Por anotación en estado N°: 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaría,</p> <p>_____</p> <p>MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR</p>
--

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1636cb4bb8f70dc5f69884eec7fd6225e98e54f811710620b30d4a46c4541b1d

Documento generado en 19/05/2021 08:51:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

138

SOLICITUD DE REMATE: EJECUTIVO No. 11001400303720140051400

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Mié 23/06/2021 11:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (92 KB)

MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO - SOLICITUD REMATE.pdf;

Buenos días,

SEÑOR(A):
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Por medio del presente, solicito dar trámite al memorial que adjunto, respecto al proceso a continuación relaciono:

REF: EJECUTIVO No. 11001400303720140051400

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO
ORIGEN: JUEZ (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Adjunto:

- Solicitud de remate vehículo MKV089

Cordialmente

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880
Celulares: 3132564269

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

92354 28-JUN-21 16:24

92354 28-JUN-21 16:24

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<u>2</u>
U	<i>Jeira</i>
RADICADO	
<u>5214-235-11</u>	

134

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
ABOGADO
CELULAR 313 2564269, E-MAIL: natasofi1971@hotmail.com

SEÑOR(A):
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400303720140051400

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO
ORIGEN: JUEZ (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE DEL VEHICULO MKV-089

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente, me permito solicitar muy respetuosamente al señor Juez, se sirva fijar fecha de Remate del vehículo distinguido con las placas MKV-089, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, por cuenta del presente proceso.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880 - 4661465
Celulares: 3132564269



Secretaría de
Estado

República de Colombia
Rama Ejecutiva del Poder Público
Oficina de Planeación y
Estrategia
BOGOTÁ

07 JUL 2021

10

Al Señor (a) _____
Ej. _____ (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 037-2014-00514
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO
Proceso: Ejecutivo Mixto

Encontrándose el presente asunto al despacho con el fin de señalar fecha de remate del inmueble objeto de cautela, y teniendo en cuenta la facultad otorgada en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, se procede a verificar cada una de las etapas surtidas dentro del plenario, sin embargo, se observa que al momento de correr traslado del avalúo del automotor se indicó de manera equivocada las placas que identifican al bien objeto de cautela, por tanto, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto calendarado el 21 de mayo de 2021 –fl. 131-, con respecto al número de identificación de la placa del vehículo, en el sentido de indicar que:

Identificación Bien Cautelado (2021)	Valor del Vehículo Avaluado
<u>MKV-089</u>	\$ 20'100.000,00

Y no como allí se indicó. En lo demás queda incólume.

SEGUNDO: TENER en cuenta la respectiva corrección para los fines legales y pertinentes.

TERCERO: EN FIRME ingrese el expediente al despacho, para señalar fecha de subasta.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 02 DE AGOSTO DE 2021

Por anotación en estado N° 078 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YEJMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ

Firmado Por:

**Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

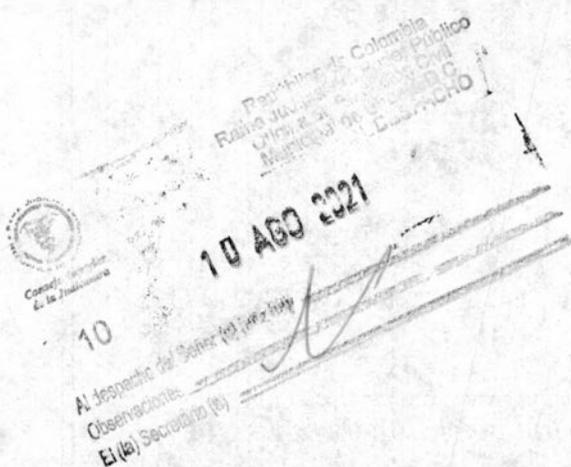
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d447f3a6d454dc80a60d402d3beed5ae006b86b5a2173e69b7da8e159d63f60

Documento generado en 30/07/2021 08:59:22 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





141

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 037-2014-00514
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO
Proceso: Ejecutivo Mixto

En atención a lo solicitado por el extremo actor en escrito que antecede, como quiera que ya se establecieron los protocolos para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR a la hora de las **(03:00 P.M.)**, del día **Ocho (08)** del mes **OCTUBRE** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE vehículo de propiedad de la parte ejecutada identificado con placa No. **MKV-080**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fl. 25), captura (fls. 50 y 51), secuestrado (fls. 50 y 51) y avaluado (fls. 134 a 140).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_M2I0N2I3YWUeYTk2OC00YTViLTlINzUtMGU2ODY0YzUyMDFi%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

TERCERO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

4.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

4.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQ1Zi13-%206Rmus4VHh95UI.x2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJJMzIjPSjJCSENPuzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

4.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

4.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: **i)** virtual ingresando en el link señalado con antelación, o **ii)** presencial, registrándose previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 31 DE AGOSTO DE 2021

Por anotación en estado N° 091 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Firmado Por:

**Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f29ca1fa081396197c53f1ca0e87dd7facec3c3d068caaf7493c4530dea5582

Documento generado en 30/08/2021 11:22:40 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>